

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Aprobación de las bases generales que regirán las convocatorias de las OEP de 2023, 2024 y 2025

- Área del Empleado Público

- Composición de la bolsa de empleo, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno reservado a personas con discapacidad psíquica, de una plaza de Personal de Actividades Domésticas, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2021)
- Nombramiento de personal eventual en régimen de dedicación plena
- Aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para 2026
- Aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia para 2026

Ayuntamientos

- Camas

- Extracto núm. 218785 de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), curso escolar 2026-2027, dirigidas a familias socioeconómicamente desfavorecidas (BDNS código 923684)

- Castilblanco de los Arroyos

- Convocatoria para la ocupación temporal de local en centro empresarial «El Mirador»
- Adjudicación de la concesión administrativa del servicio de bar del «Patio de los artesanos»

- Guillena

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

- Marchena

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Arquitecto (A1)

- Moron de la Frontera

- Corrección de errores de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión de una plaza de Oficial de 1º Conductor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (OEP 2025)

- Palomares del Rio

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

- La Puebla de Cazalla

- Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida

- La Puebla del Rio

- Oferta de empleo público 2026

- La Rinconada

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14757/2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria num. 14758/2026 mediante crédito extraordinario

- Bases reguladoras del «VIII Concurso de música pop-rock del Festival Redcreajoven»

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras

- Villamanrique de la Condesa

- Extracto núm. 219129 de la convocatoria del VII Concurso de carreras de cinta a caballo. Feria Septiembre de 2026 (BDNS código 924709)

- Extracto núm. 219131 de la convocatoria del VII Concurso de carreras de cinta en bicicleta. Feria Septiembre de 2026 (BDNS código 924719)

- Extracto núm. 219116 del III Concurso Photocall. Feria septiembre de 2026 (BDNS código 924657)

- Extracto núm. 219179 de la convocatoria del VII Concurso caseta mejor decorada y caseta más ambientada. Feria 2026 (BDNS código 924888)

- Extracto núm. 219181 de la convocatoria del I Concurso Juegos Populares de la Feria 2026 (BDNS código 924894)

- Villaverde del Río



- Aprobación inicial del expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega
 - Nombramiento de funcionaria interina y composición de bolsa de empleo temporal





ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)
(Autorizado por Resolución 374/2026, de 5 de agosto)

Por Resolución de la Presidencia número 374/2026, de 5 de agosto, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2023, 2024 y 2025, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El O.P.A.E.F. está inmerso en un proceso de transformación de su actual estructura orgánica, siendo parte fundamental de dicho proceso la adaptación del vínculo jurídico de su personal que, debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de personal funcionario del O.P.A.E.F. correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, para la cobertura definitiva, en turno libre y de reserva a personas con discapacidad, de doce plazas vacantes del Grupo/Subgrupo C2, Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, ocho del Grupo/Subgrupo C1, Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, una del Grupo/Subgrupo A2, Técnico Medio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, una del Grupo/Subgrupo A1, Inspector/a de Hacienda Local, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, y finalmente dos plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General.

Conforme establece el artículo 70 del TREBEP, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, debiendo ejecutarse la OEP o instrumento similar en el plazo improrrogable de tres años.

La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de las Bases Generales que regirán las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad correspondientes a las OEP de 2023, 2024 y 2025, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia número 1759/2023, de 13 de diciembre (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y número 722/25, de 22 de diciembre (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025), respectivamente.

Estas Bases Generales han sido objeto de negociación conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el 85 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, siendo aprobadas en Mesa de Personal Funcionario reunida los días 25 de junio, 8 y 14 (continuada el 16) de julio de 2026.

La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que la desarrolla,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las Bases Generales que regirán las convocatorias de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad correspondientes a las OEP de 2023, 2024 y 2025, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia número 1759/2023, de 13 de diciembre (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y número 722/25, de 22 de diciembre (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025), respectivamente.

Segundo: Disponer la publicación de las presentes Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Organismo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12		
Observaciones			Página		2/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL TURNO LIBRE Y RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025.

Primera.- Normas generales.

1.1 Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección como personal funcionario de carrera en los Cuerpos/Escalas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las peculiaridades respecto a estas Bases Generales, y en ellas se indicará el número de plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de acceso libre, el número de plazas convocadas por el cupo general y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

2. En el Anexo I de las presentes Bases Generales se incluyen las plazas de Turno Libre y de Reserva a personas con discapacidad comprendidas en las OEP de los años 2023, 2024 y 2025, que se aprobaron, respectivamente, mediante Resolución n.º 1759/2023, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), Resolución n.º 998/24, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y Resolución n.º 722/25, de 22 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2025 (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025).

1.2. Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente, se aplicarán a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

2. Asimismo, las presentes Bases dan cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que al empleo se refiere, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, resultará de aplicación la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en los procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, así como la solicitud de devolución de la tasa de inscripción y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

1.3. Relaciones con las personas aspirantes.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, de la fase de concurso, se publicará en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>) del O.P.A.E.F., surtiendo los efectos de notificación a efecto del cómputo de plazos.

1.4. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas.

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo siempre que así lo solicitaren las personas con discapacidad.

En el caso de que solicite adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario señalar expresamente tal petición en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo o certificado de tipo de discapacidad -tal y como se recoge en la Base Tercera- y en el caso de madres de menores lactantes que soliciten adaptación, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La decisión adoptada por el órgano de selección se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y/o excluidas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes, siempre que así lo solicitasen.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Los acuerdos adoptados por el órgano de selección en esta materia, se efectuarán de conformidad con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que resultase vigente en su momento.

1.6. Conservación de la calificación obtenida en proceso selectivo anterior.

En los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en cada una de las dos pruebas anteriores una calificación igual o superior a 6 puntos -o, en la primera prueba una calificación igual o superior a 6 puntos, si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba. En ningún caso será aplicable esta reserva a las pruebas del proceso extraordinario de estabilización, por no ser análogas ni en el contenido del temario ni en la forma de calificación.

Las consecuencias de la aplicación de este apartado en las personas aspirantes del nuevo proceso, son las siguientes:

A) El proceso selectivo inmediatamente anterior y el nuevo coinciden en el número de ejercicios:

- Supuesto de procesos selectivos con tres ejercicios: En el caso de no presentarse a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en las dos primeras pruebas del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

- Supuesto de procesos selectivos con dos ejercicios: En el caso de no presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en el primer ejercicio del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien del anterior proceso, bien de éste nuevo.

B) El proceso selectivo inmediatamente anterior y el nuevo no coinciden en el número de ejercicios: El único supuesto es que el anterior proceso selectivo conste de tres ejercicios y el nuevo proceso conste de dos ejercicios.

En el caso de no presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

1.7. Sistema selectivo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración General y mediante el sistema selectivo de Concurso-Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración Especial dado que la naturaleza de estas plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes. En este último caso, por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.8. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>) y Tablón Electrónico, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.

1.9.1. Protección y tratamiento de datos.

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en este Organismo serán incorporados y tratados en el fichero automatizado "PROCESOS SELECTIVOS", descrito en la Resolución de la Presidencia 1095/2016, de 13 de julio de 2016, publicada en el BOP número 179, de 3 de agosto de 2016, cuya finalidad es el registro de los interesados en participar en procedimientos selectivos convocados por el Organismo, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Servicio de Recursos Humanos para gestionar las Bolsas de selección de personal, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del O.P.A.E.F.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F., ante el cual, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente del O.P.A.E.F. en Sevilla, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, y Página Web del Organismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación se hará respetando las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.9.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

A) La condición de interesado en el procedimiento de selección y régimen jurídico de acceso a la información y obtención de copia de documentos.

1. La persona solicitante de un proceso selectivo, en tanto que aspirante del mismo, ostenta la condición de interesado a efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes de acceso y obtención de copia de documentos realizadas por quienes tengan la condición de interesado en el seno de un procedimiento selectivo en curso se regirán por la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, teniendo en cuenta que la documentación de la que constan los expedientes de procedimientos de selección, -que ha sido elaborada por este Organismo o adquirida en el ejercicio de sus funciones-, tienen la consideración de información pública.

B) Acceso a los exámenes de otras personas aspirantes.

- De conformidad con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-434/16), los exámenes son considerados datos personales. Según la jurisprudencia del Tribunal (STS de 6 de junio de 2005, 3 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2016), las personas que accedan a un procedimiento de concurrencia competitiva tienen derecho a obtener una copia del examen de otra persona aspirante en el mismo proceso selectivo, cuando ha aprobado y obtenido una puntuación superior a la del solicitante, pues el derecho de acceso a los datos personales de las personas seleccionadas debe prevalecer sobre el derecho a su protección al existir un innegable interés público en el control de la actividad administrativa y que, a efectos de comparación, permita establecer la defensa del interesado en orden a la aplicación de los principios de mérito y capacidad.

No obstante, al amparo de los principios de minimización y proporcionalidad, el órgano de selección podrá determinar el alcance del derecho de acceso y obtención de copias de los exámenes correspondientes a aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación que el solicitante, teniendo en cuenta el carácter multitudinario o masivo del proceso selectivo en cuestión o atendiendo a la posibilidad de asistir a las lecturas públicas de los exámenes escritos.

- Estamos ante un supuesto de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tratarse de información que obra en poder de la Administración, no siéndole de aplicación ninguno de los límites al acceso que la misma prevé, ni eventualmente el derecho a la protección de datos de carácter personal, (arts. 14, 15 y 18.1 de LTAIBG), al dar acceso a la misma previa disociación de los datos personales.

C) Consentimiento de las personas aspirantes para la entrega de la copia de los exámenes.

Tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia de Aragón en su Resolución 23/2017 (y reiteró en la Resolución 17/2019), no es exigible el consentimiento de aquellas personas que participen en un procedimiento de concurrencia competitiva para la entrega de copia de los exámenes, y ello como garantía y exigencia de las demás personas participantes para asegurar la limpieza e imparcialidad del procedimiento en el que concurren.

D) Órgano competente para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes.

El órgano de selección ostenta la competencia para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes de desarrollo escrito correspondientes a pruebas de este tipo de la fase de Oposición.

E) Forma de acceso a los exámenes y deberes del solicitante.

Los exámenes solicitados serán puestos a disposición, previa disociación de los datos personales en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica, a fin de que la persona interesada pueda acceder electrónicamente a los mismos.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los datos y documentos a los que acceda y/o de los que obtengan copia las personas solicitantes, sólo podrán ser utilizados estrictamente para los fines para los que los solicitó, estando prohibida su divulgación y/o difusión, quedando sometido el tratamiento posterior de dicha documentación a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F) Acceso a información y documentos del órgano de selección.

Las personas aspirantes solo tendrán derecho de acceso y/o obtención de copia de la información y documentación que expresamente se haya referenciado en las presentes Bases Generales, pudiendo el órgano de selección denegar el acceso de aquella información, datos o documentos que no vengán taxativamente contemplados en las mismas, salvo que existiera norma que establezca otra determinación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y de reserva a personas con discapacidad, deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en las correspondientes Bases Específicas:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del TREBEP y art. 107 de la LFPA, con el alcance y efectos en ellos previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza que se pretende acceder.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Se podrá exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las categorías que impliquen el ejercicio de autoridad.

4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida en las correspondientes Bases Específicas de cada proceso selectivo.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

La persona aspirante deberá presentar el original del título a la finalización del proceso de selección (durante el plazo establecido en la Base Octava que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso). En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo (durante el plazo (Base Octava) para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos) la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la misma categoría profesional convocada por este Organismo.

7. En las bases específicas de la convocatoria de los procesos selectivos podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

8. Todos los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.- Participación por el turno de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Cuando se realicen convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas con discapacidad de las modalidades de psíquica o física y/o sensorial, las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de lo establecido en materia de adaptaciones y para personas con discapacidad intelectual.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento único a los dos turnos (libre y reserva a personas con discapacidad psíquica o física y/o sensorial), en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y a los llamamientos a los ejercicios.

2. Las plazas reservadas a personas con Discapacidad Intelectual se realizarán en convocatoria independiente, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que "se podrán prever convocatorias independientes de procedimientos selectivos para el acceso de personas con determinadas discapacidades que, por su naturaleza, requieran de una convocatoria independiente, con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en el acceso al empleo público".

3. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo.

4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, estas deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación y tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

5.1. Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tal discapacidad queda acreditada con el Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá adjuntar a la instancia de participación. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Si el certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

• Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran asimilados a esta situación de discapacidad, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social teniendo reconocida una pensión de incapacidad permanente total, de conformidad con el artículo 4.2 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

5.2. Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente, esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con certificado de tipo de discapacidad o el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y que deberá adjuntarse junto a la solicitud.

6. Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a las categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán en el momento de la petición de destino mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de Discapacidad, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a los mismo, previa emisión por el O.P.A.E.F. de un certificado de funciones propias del puesto/plaza a ocupar.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación, tasas y protección de datos.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán ampliar plazos no vencidos o la apertura de uno nuevo por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia técnica que, en su caso, hubiera imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se insertará en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F. un comunicado público del Servicio de Recursos Humanos en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia y se determine la ampliación del plazo correspondiente.

4.2. Presentación de solicitudes.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes formulen una declaración responsable en sus solicitudes de participación en la que expresen que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 8.1 de la Base Octava, y acrediten haber abonado la correspondiente tasa o la exención conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, y ser acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

A tal efecto, el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación se entenderá prueba documental de la presentación de su solicitud.

4.2.1. Presentación electrónica de las solicitudes:

La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del O.P.A.E.F., se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, en los procesos selectivos por el sistema de Oposición, la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud, y en los procesos selectivos por el sistema de Concurso-Oposición, la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud junto con el autobaremo, habilitados al efecto para cada convocatoria que se publicarán en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>), y presentarla en la forma que se establezca, anexando la documentación acreditativa del pago de la correspondiente tasa de derechos de examen o de su exención o bonificación.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General del Organismo), siendo exclusivamente válido el modelo normalizado de solicitud y, en su caso, de autobaremo.

La no cumplimentación de la solicitud y del autobaremo en el modelo normalizado, de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

La presentación por vía telemática permitirá anexar a la solicitud los documentos necesarios, generar el documento de pago de la tasa y el registro de la solicitud.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud y autobaremo. La subsanación de los datos erróneos podrá hacerse hasta la conclusión del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, durante el plazo de subsanación si se le hubiera concedido. En el primer caso, la subsanación se realizará mediante la presentación de una nueva solicitud y autobaremo que anularán los anteriores. En el segundo caso, en el plazo de subsanación concedido por la Administración, en los términos que se establezca en la misma, mediante la aportación de los documentos que se hayan requerido.

4.2.2. Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de haber ingresado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, los derechos de examen a los que se refiere el punto 4.3.1 de la Base Cuarta. Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la Tasa por derechos de examen deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 4.3.2. de la Base Cuarta.

b) En caso de procesos selectivos a realizar mediante el sistema de concurso-oposición, Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en las Bases Específicas de cada convocatoria. No se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en el apartado 7.3.3 de la Base Séptima.

c) En el Turno de Reserva a personas con discapacidad, los siguientes dos documentos:

- Certificado de discapacidad o, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social, el reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente total.

- Dictamen Técnico Facultativo o Certificado que acredite tipo o modalidad de discapacidad.

d) En el Turno Libre, si la persona solicita adaptación o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo -además de indicarlo expresamente en la solicitud-, deberá adjuntar Dictamen Técnico Facultativo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntándola en formato electrónico con la solicitud electrónica.

4.3. Pago de Tasas.

4.3.1. Medios de abono.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas según el grupo de titulación a que se aspire.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- A través de pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, deberá identificar el nombre de la persona aspirante, DNI y proceso selectivo, siendo el número de cuenta bancaria de La Caixa el siguiente: IBAN ES71 2100 9166 7122 0016 8178. Para el pago telemático es imprescindible que la persona aspirante sea titular de la cuenta bancaria a través de la que va a efectuar el pago de las tasas de derecho de examen.

4.3.2. Causas de exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.3. Causas de exclusión definitiva y causas de subsanación.

En el supuesto de que la persona aspirante no pague la tasa por derechos de examen, resultará excluida en las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo subsanar o no, dependiendo de los siguientes supuestos:

a) No podrán subsanar:

- Quienes, en la solicitud de participación, no señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.
- Quienes, en la solicitud de participación, no señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y abonen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, una cuantía inferior al 50% de la tasa.

En estos casos, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas durante el plazo de subsanación.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara		Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones			Página	12/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Sí podrán subsanar:

- Quienes en la solicitud de participación han señalado expresamente estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o bien el documento que, en su caso, hayan aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar, durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas durante el referido plazo.

4.3.4. Devolución del abono de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al interesado o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar con la correspondiente denominación de la plaza:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

Quinta.- Admisión de aspirantes y orden de actuación.

5.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/)

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva a través de una Resolución que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico.

2. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del Organismo.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del órgano de selección.

4. Salvo casos justificados en la propia Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas o las eleve a definitiva, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Sexta.- Órganos de selección.

Los órganos de selección son los órganos colegiados de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante. A los solos efectos de la revisión o impugnación de sus actos, se considerarán dependientes del órgano que las hubiera nombrado.

6.1. Funciones de los órganos de selección:

- Determinar el contenido concreto de los ejercicios de las pruebas.
- Hacer públicos, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de calificación de los ejercicios de las mismas que las bases de la correspondiente convocatoria establezcan, haciendo constar el modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ellas encomendadas.
- Adoptar las medidas oportunas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, pudiendo, en su caso, acordar las directrices oportunas en relación con las medidas de detección de dispositivos electrónicos, que llevará a cabo el órgano convocante del proceso.
- Considerar, verificar y apreciar las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, en particular, en lo referente a las solicitudes de aplazamiento de pruebas por motivo de embarazo, parto o postparto.
- Acordar la calificación final del proceso selectivo.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.
- Aplicar el baremo en la fase de concurso en el sistema selectivo de concurso-oposición.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos originales necesarios cuando, con carácter excepcional, se considere preciso para verificar la exactitud, inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos u otros elementos de juicio que permitan establecer la relación entre los méritos alegados y las bases de la convocatoria.
- La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación al órgano convocante.

l) Adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de los procesos y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

m) Resolver todas las dudas e incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en los supuestos no previstos.

6.2. Composición de los órganos de selección:

La composición de los órganos de selección que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base sexta.

6.2.1. Principios.

La composición de los órganos de selección se regirá por los siguientes principios:

a) Profesionalidad. Los órganos de selección estarán compuestos por personal funcionario de carrera y deberá garantizarse que respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. No obstante, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

b) Especialización. Los miembros de los órganos de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.

c) Imparcialidad. Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes, e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaria. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Independencia. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano, sin perjuicio de la observación de aquellas prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Empleado Público al objeto de homogeneizar y agilizar la gestión de los distintos procesos selectivos, que serán públicos.

e) Discrecionalidad técnica. En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.

f) Responsabilidad. Los miembros de los órganos de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

g) Paridad. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

h) Representatividad. Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

6.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

6.3. Recusación.

La recusación de los miembros de los órganos de selección que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.4. Personas asesoras especialistas.

1. Los órganos de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos.
2. No podrán ejercer como personal asesor de los órganos de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de los órganos de selección.
3. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

6.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en la normativa autonómica en la materia.
2. Para la válida constitución de los órganos de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan.
- Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, y el órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, de conformidad con el apartado 6.4 de la presente Base.
3. Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. Actuarán bajo los principios de celeridad, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de participar en las sesiones a las que se les convoque, en el supuesto de encontrarse en incapacidad.

5. Las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

6. Se habilita a los órganos de selección, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas en la realización simultánea, en varios centros, de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

7. Se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Las personas que formen parte de los órganos de Selección serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del órgano de selección.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

La cuantía a percibir por el personal del Organismo por su colaboración en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos relativa a la realización de funciones de preparación, coordinación y apoyo logístico (vigilancia, identificación de las personas aspirantes y otras tareas necesarias a llevar a cabo en los días de celebración de las pruebas o en los días anteriores a ésta), constituirá un importe único de 38,00 €/hora, viéndose esta cantidad incrementada en un 50%, cuando las funciones anteriormente descritas se realicen en sábados y festivos.

9. Los órganos de selección de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F, sitos en C/ Alejo Fernández nº 13, 41701 Sevilla.

6.6. Elaboración de preguntas tipo test.

En el supuesto de que alguna de las pruebas de la fase de oposición fuera un ejercicio tipo test, los miembros de los órganos de selección deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) Debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

6.7. Acuerdos de los órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

2. En el desarrollo de su cometido de valoración, los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.

3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del órgano de selección, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del órgano de selección con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para nombramiento como funcionario de carrera en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.

4. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano de selección, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

5. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

6. Los acuerdos de los órganos de selección -reflejados en las Actas-, serán publicados mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F., sin perjuicio de aquellos que contengan la proposición de resolución de recursos de alzada, teniendo en cuenta que éstos han de ser resueltos por la Presidencia del O.P.A.E.F., y notificados de manera individualizada a cada recurrente.

6.8. Revisión e impugnación.

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

Séptima.- Desarrollo, calificación, impugnación de las pruebas y lista definitiva del personal seleccionado.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

7.1 .- Sistema selectivo.

7.1.1. Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales comunes y a lo previsto en las Bases Específicas de cada uno de ellos.

7.1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración General y mediante el sistema de Concurso-Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración Especial.

En el sistema selectivo por concurso-oposición, la fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.3. La calificación final de los procesos selectivos por concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.1.4. Los Tribunales Calificadores de los distintos procesos selectivos no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número de personas superior al de plazas convocadas. No

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obstante, siempre que los Tribunales hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Organismo podrá requerir del Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. Normas generales.

1. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvando lo dispuesto en la Base Primera, apartado 1.6.

Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, se le permitirá la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas -presentadas con la suficiente antelación, salvo casos de fuerza mayor- y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando dichas pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante durante la realización de la prueba se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte del Organismo de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año vendrá determinado por el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, y que, de forma supletoria, se aplica a la Administración Local. Este orden estará vigente hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente.

7.2.2.- Consideraciones comunes a todos los ejercicios:

1. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo, se determinarán en las Bases Específicas.

3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de las personas admitidas, que se acreditará mediante la siguiente documentación original: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o carnet de conducir.

4. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas.

5. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7. El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

7.2.3.- Desarrollo de los ejercicios.

La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico, que será determinado por el órgano de selección en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica y se adaptará, en todo caso, a la tipología de los puestos de trabajo a que se refiera cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

Cuando no se prevea en las bases específicas, el órgano de selección podrá determinar, dejando constancia en acta -debiéndose publicar a tales efectos anuncio en el Tablón Electrónico y en Sede Electrónica-, el uso de textos normativos no comentados y otros materiales que indique, de los que deberá venir provista la persona aspirante.

En sesión anterior a la prueba práctica, el órgano de selección podrá determinar que dicho ejercicio sea leído por el aspirante, en sesión pública, ante el mismo.

El órgano de selección deberá acordar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano a cada persona aspirante y por cada uno de los apartados o preguntas planteadas, debiendo ser objeto de publicación en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica tales puntuaciones desglosadas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la prueba específica, el órgano de selección elaborará la plantilla de respuestas debiéndose posteriormente insertar anuncio de ésta en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica.

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el órgano de selección. El órgano de selección excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En la determinación de la calificación del ejercicio tipo test, solo se tendrán en cuenta dos decimales. En el supuesto de que la máquina correctora vertiera tres o más decimales, si el tercer decimal es 5 o superior a 5, se redondeará el segundo decimal al alza.

c) Si las Bases Específicas han omitido los criterios de corrección de los ejercicios de desarrollo escrito, deberá acordarlos el órgano de selección, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y conocimiento de la materia supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y rigor en la expresión de las ideas, un 20 por ciento; y precisión y rigor en la expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

El órgano de selección deberá dejar constancia en acta de los ítems -en relación al criterio de corrección anteriormente referido de la capacidad y formación-, con anterioridad a la sesión o sesiones en las que se lleva a cabo la determinación de las calificaciones de los ejercicios de desarrollo escrito, siendo publicados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica.

Se deberá detallar por cada miembro del órgano de selección las puntuaciones otorgadas por cada criterio de corrección y por cada tema desarrollado de manera escrita, dejándose constancia en acta de las mismas y debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en Sede Electrónica.

d) En el supuesto de que las Bases Específicas establezcan la procedencia de llevar a cabo lecturas públicas del ejercicio de desarrollo o de carácter práctico, a la finalización de la lectura, se hará entrega a la persona aspirante de la copia de su ejercicio, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

7.2.4. Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios para superar la prueba.

2 Cuando en la calificación de los ejercicios deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas. En el caso de personas acogidas a la reserva prevista en la Base Primera, apartado 1.6, se hará constar la nota que resulte de lo previsto en sus letras A) y B).

4. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios, dividida por el número de pruebas, redondeándose al segundo decimal superior si el tercero fuese igual o superior a cinco. En el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Oposición, la puntuación total será la calificación final. En el caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Concurso-Oposición, la puntuación total de la fase de oposición se ponderará al sesenta por ciento.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

Así, la calificación final en el caso de proceso selectivo realizado por el sistema de oposición, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3.

Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: (ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Primero: Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en su caso.
- Segundo: Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Tercero: Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

En caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Concurso-Oposición, la puntuación final de la fase de oposición, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: [(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3] ponderado al 60%.

Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: [(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2] ponderado al 60%.

7.3.- Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, para aquellos procesos selectivos realizados mediante el sistema de Concurso-Oposición, se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración por el órgano de selección de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, se recogerá en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Cuando en las Bases específicas se incluya como mérito la superación de exámenes de procesos anteriores, no podrá computarse como tal la superación de aquellas pruebas cuya nota se haya utilizado a los efectos previstos en la Base primera 1.6.

7.3.2. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación a que se refiere el apartado 4.2.1 de la Base Cuarta. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por la persona aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes.

7.3.3. Acreditación de méritos. La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobareación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal del anuncio correspondiente, una vez sean definitivos los resultados de la fase de oposición. La documentación justificativa, deberá aportarse por medios electrónicos, adecuadamente identificada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobareación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo, la categoría profesional y el área u organismo de adscripción, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente o la certificación acreditativa expedida por el Órgano competente. No se considerará como tal el certificado de correspondencia MECES.
- Para la superación de ejercicios de pruebas selectivas, se aportará certificado expedido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.
- Para la antigüedad en las Administraciones Públicas, se aportará certificado expedido por el órgano competente de cada Administración, donde se acredite el reconocimiento de la misma.
- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

7.3.4. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. Para ello elaborará dos listados, uno referido a los candidatos presentados por el turno de discapacidad y otro para el resto de los candidatos.

El Tribunal iniciará la verificación por el turno de discapacidad, de mayor a menor puntuación, según el orden resultante de considerar la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la de la autobareación del aspirante. A partir de ese orden, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la bareación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria por este turno.

Concluida la bareación del turno de discapacidad, el tribunal continuará con la verificación del resto de los aspirantes, integrando, en su caso, a todos aquellos presentados por el turno de discapacidad que no hubiesen resultado propuestos como adjudicatarios. De nuevo, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la bareación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, elevando a definitiva la autobareación realizada por el resto de los aspirantes, siempre que los mismos estén situados por debajo de los verificados y sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de que, conforme a lo previsto en el apartado 7.4.2 de esta base, quienes consideren tener méritos suficientes para entrar en ese listado puedan solicitar la revisión de su autobareación.

En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobareada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal trasladará los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OPAEF



el resultado de la autobaremación. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

7.3.5. La puntuación total de la fase de concurso será como máximo de 40 puntos, resultantes de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, y se dividirá por diez, redondeándose al segundo decimal superior si el tercero fuese igual o superior a cinco, a efectos de la ponderación con la fase de Oposición.

7.3.6. Publicidad de las puntuaciones del concurso. El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo prevista en el apartado siguiente. Las alegaciones a dicha valoración se harán como indica el apartado 7.4.2 de la Base Séptima.

7.3.7. Finalizada la calificación de las personas aspirantes aprobadas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón Electrónico así como en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético y distinguirá entre el turno de discapacidad y el resto de plazas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

7.3.8. Calificación final del proceso selectivo por el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo.

La puntuación final consistirá en la siguiente distribución de porcentajes: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso, esto es, 6 puntos máximos la fase de oposición, y 4 puntos máximos la fase de concurso.

- Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: $\frac{[(\text{ejercicio } 1^\circ + \text{ejercicio } 2^\circ + \text{ejercicio } 3^\circ)]}{3}$ dividido entre 3] multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso) dividida por 10.

- Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: $\frac{[(\text{ejercicio } 1^\circ + \text{ejercicio } 2^\circ)]}{2}$ dividido entre 2] multiplicado por 0,60 + (puntuación del Concurso) dividida por 10.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.
- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- Mayor antigüedad en el Organismo.
- A favor del sexo más subrepresentado en el grupo/subgrupo de que se trate en la Plantilla del O.P.A.E.F., considerando el personal funcionario de carrera y laboral fijo a 31 de diciembre del año anterior a la aprobación de las Bases Específicas.
- Atendiendo a la persona de mayor edad.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.4. Revisión e impugnación.

7.4.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicios tipo test:

Tras la celebración de un ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas.

Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones solo podrán ser presentadas de forma telemática.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de las mismas será publicada en Sede Electrónica junto a la plantilla definitiva y la calificación provisional del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por los órganos de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

7.4.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:

Contra las calificaciones provisionales, podrán interponerse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de éstas en Sede Electrónica. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de estas será publicada en Sede Electrónica sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

7.4.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:

a) Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Dichas alegaciones solo pueden ser presentadas de forma telemática ante el Registro electrónico del O.P.A.E.F. mediante solicitud genérica. Por tanto, no serán cursadas aquellas solicitudes que no se presenten como solicitud genérica o utilicen Intercambio Registral.

b) Si se presentan antes o después del plazo establecido.

7.4.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de selección (esto es, resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo sólo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica del Organismo.

7.5. Lista definitiva de Personal seleccionado.

1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, en la Sede Electrónica, elevando propuesta a la Presidencia del Organismo para el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.
4. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el turno general. En caso de que la puntuación fuera igual, regirán los criterios de desempate establecidos en la correspondiente convocatoria.
5. Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir por una sola vez al órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava.- Presentación de documentos y elección de plazas.

1. El Servicio de Recursos Humanos comunicará la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas.
- Quienes estén comprendidos en la relación de personas aprobadas, dentro del plazo de 10 días hábiles, aportarán en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F., los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la Base Segunda, así como los exigidos en la convocatoria, salvo los que ya se encuentren en poder del Organismo, que se relacionan a continuación:
- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero en vigor.
- b) Título Académico Oficial exigido en las correspondientes Bases Específicas, o en su defecto, "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- g) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F.
- h) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

No obstante, el Servicio de Recursos Humanos podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos y condiciones de capacidad cuando lo considere conveniente por razón del tiempo transcurrido desde su obtención, o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases Generales o en las Bases Específicas, -tal y como señala el apartado anterior- y así se comprueba antes de la toma de posesión o, habiendo sido nombrada no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera. A tales efectos, será de aplicación el apartado 7.5.5. de las presentes Bases.

4. La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

No obstante, una vez superado el proceso selectivo, las personas que hayan participado por el turno de discapacidad en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad, en el caso en que la convocatoria no hubiese previsto oferta diferenciada, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia de terceras personas para la vida diaria, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por el Organismo o, en su caso, previa presentación de la documentación, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

6. En caso de no cubrirse las plazas reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta el límite que así se determine en la legislación en materia de discapacidad. Las plazas restantes no cubiertas del cupo de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual, serán acumuladas a las del turno general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

Novena.- Nombramiento como personal funcionario de carrera.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Organismo resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Las resoluciones de nombramiento establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

2. Los nombramientos del personal funcionario de carrera, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

3. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado tercero de la Base Octava.

4. Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles, si no comporta cambio de residencia, y de 1 mes, si comporta cambio de residencia, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Décima.- Bolsa de empleo temporal.

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias reguladas por las presentes Bases, serán incluidos en las Bolsas de selección de personal interino del O.P.A.E.F., en el orden que les corresponda, en el marco de la actualización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Bolsas de Empleo vigente en cada momento.

Quienes deseen formar parte de las mismas deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud."

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

	N.º PLAZAS TURNO LIBRE	N.º PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD
AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	11	1
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	8	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	1	
INSPECTOR DE HACIENDA LOCAL	1	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	

TOTAL PLAZAS 24

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5532/26, de 5 de agosto)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, DE UNA PLAZA DE "PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (OEP 2021).

Por Resolución 5532/26, de 5 de agosto, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno reservado a personas con discapacidad psíquica, de una plaza de "PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS" de la plantilla de personal laboral (OEP 2021), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, - tras el Acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 10 de mayo de 2023 -, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), entrando en vigor el día 9 de noviembre de 2023.

De conformidad con el **artículo 1.1.** del citado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de dos criterios, uno de ellos el de participación en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y otro, el de antigüedad.

En concreto, en el **apartado a)** del citado artículo, dedicado a las Bolsas conformadas como resultado de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, se establece que las mismas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

En este sentido, la **Base 8.2.2. c)** de las Bases Generales (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre) establece que *"Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas"*, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

Asimismo, la **Base 8.4.** de las Bases Generales, establece que la **calificación definitiva** se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **((ejercicio 1 + ejercicio 2 + ejercicio 3)/3).**

En virtud de las dos Bases anteriormente mencionadas, **solo podrían puntuar en Bolsa aquellos ejercicios que hayan sido superados, esto es, aquellos que hayan sido calificados con una puntuación igual o superior a 5**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya debido aplicar la regla del tercio y siempre y cuando se haya obtenido al menos una calificación de 4 puntos.

En relación al orden de llamamiento de la mencionada Bolsa Dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Rr+CDC/7YN30vs7ISs1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 08:55:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Rr%2BCDC%2F7YN30vs7ISs1Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo anterior, habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión, en Turno Reservado a personas con Discapacidad Psíquica, de una plaza de Personal de Actividades Domésticas de la plantilla de personal laboral (OEP 2021), procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mismo, por lo que, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 1221/26, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Reservado a personas con Discapacidad Psíquica, de UNA PLAZA DE PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS de la plantilla de personal laboral, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2021, determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NOTAS 1º	NOTAS 2º	PUNTOS BOLSA
PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS DOS EJERCICIOS					
1	TORRENS BONILLA, CAROLINA	***6205**	9,667	10,000	19,667
2	MARTÍNEZ MONTILLA, JESÚS	***0419**	7,750	10,000	17,750
3	LARA HERMOSÍN, IVÁN	***8267**	10,000	7,667	17,667
4	CARO JARANA, ÓSCAR MANUEL	***0722**	8,833	8,667	17,500
5	FERRER JIMÉNEZ, ÁNGELA	***6529**	9,000	7,333	16,333
6	PRIETO MIGUEL, RAÚL	***8607**	7,000	8,667	15,667
7	GONZÁLEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER	***2135**	6,417	8,667	15,084
8	ARBOLEAS MORENO, VÍCTOR MANUEL	***9135**	6,250	8,667	14,917
9	LÓPEZ PICHARDO, ANTONIA	***6383**	8,667	6,000	14,667
10	VEGA LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	***2438**	6,667	7,333	14,000
PERSONA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO					
11	VIDAL FERNANDEZ, TRINIDAD	***5766**	5,583	4,467 (no puntúa)*	5,583

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Rr+CDC/7YN30vs7ISs1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 08:55:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Rr%2BCDC%2F7YN30vs7ISs1Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/24, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Rr+CDC/7YN30vs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 08:55:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Rr%2BCDC%2F7YN30vs7ISsi1Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 5387/2026 de 31 de julio)

Por Resolución de la Presidencia nº 5387, de 31 de julio de 2026, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a Alejandra Durán Parra como Asesora del Grupo Con Andalucía, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes al puesto de Asesora ascienden a la cantidad de 50.991,78 €.

Lo que se hace público para general conocimiento. La Vicesecretaría General en Funciones de Secretaría General, María García de Pesquera Tassara, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 7907/2024, de 25 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	ORYjU1FZM/Ta3LHZTP08Dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	11/08/2026 14:27:11	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ORYjU1FZM%2FTa3LHZTP08Dg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO

Área de Empleado Público
Unidad de Cooperación al Desarrollo

Mediante la Resolución n.º 5579/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, con el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Y del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en sesiones celebradas el 28 de julio de 2026, se ha aprobado las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

De acuerdo con lo estipulado en los dispositivos segundo y tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases específicas y Convocatoria que quedan como se recoge en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de julio de 2026, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para 2026, convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1574/2025, de 22 de marzo de 2025, actualizado por a la Resolución de Presidencia n.º 2717/2026, de 30 de abril, modificado por Resolución de la Presidencia n.º 5174/2026, de 23 de julio de 2026, visto el informe de Control Permanente de fecha 29 de julio de 2027, y vistos los informes favorables de la Secretaría General de fecha 24 de julio de 2026 y de la Intervención General de Fondos, de fecha ut supra, y RC n.º 226117345, habiéndose tenido en cuenta la consideraciones realizadas en los mismos; y en virtud de la legislación en vigor, el Diputado delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de Presidencia núm. 1221/2026, de 03 de marzo,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para 2026, ascendiendo su presupuesto a **1.144.850,00 €**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo - 4

4107.23100/48000: 641.116,00€

Capítulo - 7

4107.23100/78000: 503.734,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Diputación provincial de Sevilla.

Segundo: Publicar las citadas Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, en el portal de transparencia, así como en el portal web de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla <http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/>.

Tercero: Registrar las Bases reguladoras específicas de la subvención íntegras, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

MARCO NORMATIVO.

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla, de 09 de mayo de 2023.
- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, de 20 de julio de 2005.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024.
- III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2019. El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027), hasta la fecha, se encuentra en formulación.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación provincial de Sevilla a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs), radicadas o con incidencia en la provincia de Sevilla de acuerdo a estas bases, y tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla, para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (artículo 6.3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, tiene como objetivo la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad, comprendiendo los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España ejecuta a través de su acción exterior. Esta política se despliega, artículo 1.3, a través de las actuaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales. La Diputación provincial de Sevilla ha hecho suyo el principio de solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y propio de un estado democrático, y canalizándolo a través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos. La Diputación provincial pretende, por tanto, el desarrollo sostenible y la solidaridad global, sobre la base de su capacidad para generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS GENERALES.

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria van dirigidas a ONGDs legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género y defensa del medio ambiente, y en

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
2. Estar constituidas válidamente e inscritas como asociaciones o fundaciones y carecer de fines de lucro.
 3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No deberán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en los artículos 18 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones
 4. Tener sede social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
 5. Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas, debiendo las organizaciones adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales, sobre todo en lo referido a la delegación provincial de Sevilla.
 6. Haber justificado adecuadamente las ayudas económicas recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en ejercicios anteriores para proyectos análogos, siempre que en el momento de la solicitud se encontraran obligadas a ello.
 7. Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

En la presente convocatoria, **cada ONGD podrá presentar únicamente un proyecto.**

TERCERA. - PRIORIDADES

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, en consonancia con Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, serán prioritarias las actuaciones en:

Prioridades geográficas:

- Los países de Iberoamérica.
- Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- Los países del África Subsahariana.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52	
Observaciones		Página	6/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
Prioridades sectoriales:

- Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
- El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
- El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- La formación y la capacitación de recursos humanos.
- La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
- La educación y la sensibilización de la población de la provincia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación de la provincia de Sevilla.
- El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- Lucha contra la pobreza.
- Promoción de la igualdad entre géneros.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las entidades deberán presentar la solicitud y la documentación preceptiva por registro electrónico, a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/>), debiendo identificarse previamente por alguno de los medios aprobados por la Diputación provincial de Sevilla, artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán incluir, junto a la solicitud:

1. **Instancia-formulario**, dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad (Anexos I y II).
2. Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD para la **obtención de información tributaria y con la seguridad social por parte de la Diputación de Sevilla**.
3. Certificado expedido por el Secretario de la organización acreditando la **composición actual de la Junta Directiva o Patronato** de esta.
4. Copia del **DNI o del NIE** (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud como **representante legal** de la entidad.
5. **Tarjeta de Identificación Fiscal** de la ONGD.
6. **Estatutos de la organización** en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población en general.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. **Certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente**, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de esta y la apertura de la Delegación de Sevilla, en caso de que no figure en los estatutos.
8. **Declaración del representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados** con anterioridad. Si se ha producido alguna modificación, se deberá indicar la fecha de la última modificación, debiendo presentarse los Estatutos acompañados con la inscripción de registro.
9. **Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario** de la subvención, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. **Memoria de actividades** de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, cuentas anuales, número de socios, nombre de los directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere. La entidad deberá aportar además información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la Diputación de Sevilla.
11. **Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar**, directamente o con financiación de terceros, la **diferencia** entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Sevilla de Sevilla.
12. **Declaración responsable del representante legal**, de que **las actuaciones a financiar por la Diputación de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad** a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las actuaciones a financiar por la Diputación provincial de Sevilla podrán ser aquellas que se encuentren comprendidas en el período establecido en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria dentro del "inicio del proyecto" y "finalización del proyecto", aunque el proyecto se hubiere iniciado o concluido con otros agentes financiadores fuera del período indicado. Cuando el proyecto presentado por las ONGDs comprenda varios ejercicios, el proyecto deberá estar delimitado por fases.
13. **Declaración del responsable de la contraparte local en la que se acredite el conocimiento del proyecto** presentado a Diputación de Sevilla, **así como el compromiso de participar** en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





14. **Declaración responsable del representante legal de la contraparte local** de que, la entidad que representa, **existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos** exigidos en la convocatoria y de aceptación de las presentes bases.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación** lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, **en el apartado habilitado al efecto en el anexo I**, de conformidad con el artículo 23.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas, salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

QUINTA. - DEFINICIÓN DEL PROYECTO

La definición del proyecto **se hará en la Instancia-formulario**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Identificación y formulación precisas, con objetivos y resultados claros y realistas. Descripción detallada de las actividades previstas y de la estrategia de intervención.
- Calendario detallado de acciones y desglose presupuestario con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación. Deberá identificarse claramente las partidas presupuestarias, y sus importes, a financiar por la Diputación provincial de Sevilla. En el caso de proyectos plurianuales se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución.
- Inclusión de indicadores y fuentes de verificación que permitan medir el grado de consecución de los objetivos previstos. Definición de los mecanismos de seguimiento y control.
- Estudio de su viabilidad económica, social y técnica de la intervención al finalizar la ayuda externa.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Definición del grado de implicación de los beneficiarios, las autoridades locales, las organizaciones sociales, empleo de recursos locales...
- Impacto de proyecto con especial atención al impacto de género y al impacto medioambiental.

En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho a exigir cuanta información o documentación estime necesaria para cada caso concreto, tanto de la ONGD solicitante como de las entidades que aparecen implicadas en la ejecución del proyecto.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos. Para que estos gastos puedan ser considerados como gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el inicio del proyecto y el plazo máximo de ejecución del proyecto, así como deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 26.1. párrafo. 4º del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, con carácter excepcional serán subvencionables los gastos que se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria. A los efectos de la presente convocatoria, y por tanto del período para la imputación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras específicas y de la convocatoria DECIMOTERCERA y DECIMOCUARTA, aunque el proyecto se haya iniciado con anterioridad con otros financiadores y/o le preceda una fase del proyecto.

A. GASTOS DIRECTOS.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1. TERRENOS O INMUEBLES.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la ONGD solicitante acredite documentalmente la propiedad de estos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





valorice el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

2. CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de esta, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

3. EQUIPOS Y SUMINISTROS.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

4. PERSONAL.

a. PERSONAL LOCAL.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

b. PERSONAL EXPATRIADO.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, prestando sus servicios en el país de ejecución. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

c. PERSONAL EN SEDE - OFICINA DE SEVILLA

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española, que realizan su trabajo de forma continuada en la sede de la ONGD sita en Sevilla, participe activamente en el desarrollo del proyecto. Sus tareas deben estar directamente vinculadas a la intervención, proyecto. En caso contrario, solo podrán ser considerados estos como gastos indirectos. Los gastos de personal en sede - oficina de Sevilla como **máximo serán el 15% de la subvención concedida**. La condición de estar directamente vinculado a la intervención se justificará con la presentación del contrato de trabajo donde se recoja tal condición o con la emisión, por el responsable de la entidad, de certificado relacionando los costes del personal financiado por la presente convocatoria con la intervención del proyecto.

5. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Gastos requeridos, de forma clara e indubitativa, para la intervención y ejecución del proyecto, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones, entre otros.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se podrán incluir en este epígrafe los gastos relacionados con la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto, que serán considerados gastos indirectos.

6. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo, dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado y otros debidamente justificados). Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes y otros debidamente justificados).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

El gasto total financiado por la Diputación provincial de Sevilla en estos conceptos **no podrá ser superior al 20%** de la subvención concedida por la Institución.

7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

8. IMPREVISTOS.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

- La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.
- La depreciación del Euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

B. GASTOS INDIRECTOS

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. **No podrán superar el 5 % de la subvención concedida**, artículo 23 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. De acuerdo con los artículos 21.3.párrafo 6º y 26.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, dicha fracción de coste no requerirá justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Diputación provincial, supliéndose por un certificado emitido por la persona responsable de la ONGDs indicando la cuantía que corresponde respecto al presupuesto finalmente ejecutado. Este certificado se incorporará con la justificación final del proyecto, con la documentación relacionada y en los plazos establecidos que se recogen en las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA de la presente Bases Regulatoras específicas y Convocatoria.

- RESPECTO A LAS VALORIZACIONES:

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales y en los conceptos de adquisición y utilización de terrenos e instalaciones (centros de salud, escuelas, letrinas...), personal local y de viviendas. La justificación de los costes de adquisición o utilización de terrenos e instalaciones se justificará mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, escritura, valor de mercado, etc. Los gastos de personal local se justificarán con el contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador, contrato de arrendamiento, facturas o recibos, según proceda.

- RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE RECIBOS O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EQUIVALENTE:

De manera excepcional, siempre que no pudiera justificarse con otro medio de valor probatorio y así se reconozca por las normas de aplicación del país donde se ejecuta la actividad, los gastos podrán ser justificados mediante la utilización de recibos o documentación justificativa equivalente. La utilización de este medio requerirá la autorización previa por parte de la Diputación provincial. No se validará, como medio probatorio, la solicitud de utilización de recibos finalizado el plazo de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el **Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla**, a la que es posible acceder desde <https://sedeelectronicadipusevilla.es>, debiendo dirigirse al Área de Empleado Público, **Unidad de Cooperación al Desarrollo**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la misma Ley, y **en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicarán las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria en el portal de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla: <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que **en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos**, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento, al ser un acto que se comunica de forma conjunta a los solicitantes, será notificado conforme a los medios de notificación y publicación establecidos en la Base Reguladora y Convocatoria VIGESIMOTERCERA.

NOVENA. - FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de **1.144.850,00€**, con cargo al vigente presupuesto 2026, suponiendo la presente resolución la autorización del gasto, y afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo - 4

4107.23100/48000: 641.116,00€

Capítulo - 7

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4107.23100/78000: 503.734,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

La contribución de la Diputación de Sevilla se determina expresamente como un porcentaje del coste total del proyecto y se materializará con carácter general mediante subvenciones de un **máximo de 40.000,00 €** a fondo perdido hasta un **máximo del 80 % del coste total del proyecto**, artículo 16 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. Las ONGDs podrán solicitar el incremento máximo de la subvención en 2.000,00€, correspondiente al presupuesto para la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA. Este incremento podrá ser financiado, al 100%, por los fondos establecidos en la presente Convocatoria, y, en ningún caso, será considerado a efectos de posibles desviaciones que afecten al proyecto.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico **es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada**, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima 100 puntos:

1. **En relación con la ONGD solicitante, máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:**
 - Antigüedad y experiencia en cooperación al desarrollo (máximo: 5 puntos).
 - Capacidad organizativa y solidez e implantación de la entidad en la provincia de Sevilla (máximo: 4,5 puntos). **Dentro de este subcriterio, se valorará con hasta 1 punto la pertenencia de la ONGD a la Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD).**
 - Experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto y en el sector de actuación de este (máximo: 2,5 puntos).
 - Implicación financiera de la ONGD en el presupuesto total del proyecto y la experiencia previa con la Diputación de Sevilla (máximo: 2 puntos).
 - Sistema interno de identificación de proyectos (máximo: 2 puntos).
 - Complementariedad con proyectos anteriores (máximo: 1 punto)
 - Experiencia previa de trabajo con la Diputación de Sevilla (máximo: 3 puntos).
2. **En relación con la Contraparte local, puntuación máxima 20 puntos, teniendo en cuenta los subcriterios:**
 - Ámbito de actuación y experiencia (máximo: 8 puntos)
 - Capacidad organizativa (máximo: 3 puntos)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	12/08/2026 13:37:52
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Página	18/42
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto (máximo: 2 puntos)
- Implicación financiera de la contraparte en el proyecto (máximo: 3 puntos)
- Experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte local. (máximo: 2 puntos)

- Experiencia de la persona responsable. (máximo: 2 puntos)
-

3. En relación con el Proyecto. Máximo de 60 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Identificación de la intervención (máximo: 7 puntos)
- Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria (máximo: 10 puntos)
- Descripción y coherencia de la lógica de intervención (máximo: 12,5 puntos)
- Detalle y coherencia de los recursos previstos. (máximo: 8,5)
- Descripción y grado de participación de la población beneficiaria. (máximo: 11 puntos)
- Impacto previsto (máximo: 4 puntos)
- Sostenibilidad de la intervención una vez finalizada la ayuda (máximo: 7 puntos).
-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones **se realizará mediante la valoración técnica de los proyectos y la comparación ordenada de las puntuaciones obtenidas**. Los proyectos se financiarán, **por orden de puntuación, concediéndose el total de la subvención solicitada hasta agotar el crédito disponible**. En previsión de que una pluralidad de solicitantes obtenga la misma puntuación y el crédito disponible no cubra la totalidad de la subvención solicitada por cada uno de ellos, **se procederá al reparto del crédito disponible por partes iguales**. Para aquellos proyectos que, habiendo obtenido una puntuación superior a 50 puntos y el crédito disponible se hubiera agotado respecto a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación obtenida. Ante supuestos de no aceptación de la subvención antes de la concesión definitiva, desistimiento o renuncia de los beneficiarios de la concesión provisional, se procederá, con el crédito disponible, a la concesión de la subvención respecto a los integrantes de la lista de reserva, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos se considerarán excluidos a efecto de reparto.

DECIMOPRIMERA. - VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, órganos de ordenación e instrucción del procedimiento, procederán a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que establece esta Convocatoria.

Se publicará, conforme a los medios de comunicación y publicación establecidos en las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, la **propuesta provisional de concesión de subvención, debiendo las ONGDs, en el plazo de diez días hábiles, aceptar expresamente la subvención** y en caso de que ésta sea inferior a la solicitada, deberá aportar certificado del órgano competente para ello, justificativo y acreditativo de que cuentan con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar, u optar por la reformulación del mismo, adaptándolo a los fondos disponibles, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **De igual forma, las ONGDs propuestas deberán aportar, junto con la aceptación o reformulación de la solicitud, certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y una vez aceptadas las subvenciones y reformulados, en su caso, los proyectos. Estas competencias se encuentran delegadas en el Sr. Diputado del Área de Empleado Público, según la Resolución de Presidencia n.º 1221/2026 de 3 de marzo.

El órgano competente para la ordenación e instrucción se corresponde con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 5054/2023, 12 de Julio de 2023 Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria establecido en la BASE SÉPTIMA.

Si transcurrido este plazo, no se ha producido la notificación de la Resolución se entenderá desestimada (artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla).

La resolución de concesión constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación.

Posteriormente esta resolución será objeto de publicación en el e-Tablón de la Diputación provincial y en la web de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Sevilla (<https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>). Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de esta.

DECIMOSEGUNDA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la resolución de concesión de la subvención, pago anticipado, artículos 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.

Las ONGDs beneficiarias, conocida la resolución de concesión definitiva, deben haber tramitado el **ALTA DE DATOS BANCARIOS desde la sede electrónica de la Diputación de Sevilla** en el siguiente enlace: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>

Para ello, debe:

- 1) Clicar en el símbolo € - "TESORERÍA"

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2) En Alta, baja y modificación de datos bancarios, iniciar trámite.

Para realizar el trámite de forma electrónica, es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital expedido por un prestador de servicios de certificación autorizado, DNI electrónico, o que obtenga usuario y clave en esta sede electrónica mediante el sistema [cl@ve](#).

El certificado digital, en el caso de persona jurídica, deberá ser de representación.

Documentación para realizar el trámite:

- Si es persona física que tramite mediante representación de persona física:
 - Acreditación de la representación mediante autorización otorgada por el interesado (en caso de representación de persona física)
 - Certificado de titularidad expedido por la entidad financiera
 - Si es persona jurídica:
 - Certificado de representación del solicitante. Acreditación de la representación. (Apoderamiento notarial) para el caso de persona jurídica.
 - Certificado de titularidad expedido por la entidad financiera
- Cualquier modificación en las cuentas bancarias **deberá quedar registrada en la SEDE ELECTRÓNICA. Son los beneficiarios los responsables de mantener actualizados los datos bancarios.**

Las Entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - INICIO DEL PROYECTOS

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, las ONGDs **deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, **podrá darse comienzo a la ejecución de este a partir de la fecha de resolución de concesión definitiva de la subvención.**

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las ONGDs beneficiarias **deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las aplicaciones presupuestarias** correspondientes a las actividades que vayan a ser **financiadas** con cargo a la subvención obtenida de la Excma. La Diputación Provincial de Sevilla, igualmente, comunicará **la fecha prevista de finalización**, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, la ONGD deberá remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación.

Si el proyecto se ha iniciado con anterioridad a los plazos señalados, por contar con otros agentes financiadores, a efectos de los gastos a financiar por la Diputación de Sevilla se entenderá que la fecha de inicio anteriormente descrita marca el período para imputar los gastos subvencionables, de acuerdo con la Base Reguladora SEXTA. Este hecho deberá comunicarse con la solicitud, si es cierto o previsible, o ponerlo en conocimiento antes de la resolución definitiva de concesión.

DECIMOCUARTA. - FINALIZACIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL.

Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos, no obstante, considerando las circunstancias excepcionales que pudieran producirse por pandemias y/u otras derivadas: demoras en la entrega de suministros, falta de stocks ...etc, que podrían dificultar la gestión de los proyectos y por tanto alterar sus periodos de inicio, ejecución y/o justificación con carácter general, éstos, podrán ser ampliados conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Las ONGDs cuyos proyectos obtengan una financiación superior a los 25.000,00 € deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, si la duración del proyecto es de 12 meses. Este informe deberá remitirse a la Unidad de Cooperación del Desarrollo, Área del Empleado Público, por sede electrónica, en el **plazo máximo de 15 días hábiles** desde la finalización del primer semestre del proyecto. En caso de que la financiación sea inferior a esta cantidad, presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico, de acuerdo con la base DECIMOQUINTA.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo de este.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Conforme al artículo 21.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cuenta justificativa contendrá, como mínimo:

- Memoria técnica de actividades que recoja el grado de cumplimiento de objetivos y resultados.
- Cuenta justificativa del gasto y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.

Respeto a la cuenta justificativa del gasto:

De acuerdo al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, artículo 46.2, **la justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría** contable y técnica emitido al beneficiario con atención a lo establecido en el artículo 48 del citado Real Decreto, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto.

Como se establece en la cláusula NOVENA de estas Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, los gastos relacionados con la auditoría podrán ser financiados al 100% por la Diputación provincial, **con el límite máximo de 2.000,00€, debiendo estar presupuestados con la solicitud de la ayuda. Los gastos presupuestados y no ejecutados para financiar la auditoría no podrán ser reinvertidos en el proyecto.** Esta forma de presentación deberá seguir lo dictado en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe de auditoría contendrá, como mínimo, los puntos que se relacionan:

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara		Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones			Página	24/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las unidades de gastos aprobados inicialmente.
2. Declaración jurada del representante de que la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, no ha sufrido modificación con respecto al importe aprobado.
3. Relación numerada y clasificada de los documentos justificativos del gasto, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda e indicación del porcentaje de subvención imputado a cada financiadora del proyecto. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas, si se han producido.
4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.
5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.
6. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de esta a la finalidad para la que fue otorgada.
7. Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
8. Certificado del Secretario de la Asociación en la que haga constar que los originales o, en su caso fotocopias compulsadas, de todas las facturas o documentos de gastos justificativos imputables al proyecto se encuentran depositados en la sede de la ONGD, debiendo permanecer allí al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final.
9. En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, tras la vigencia de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, disposición adicional tercera. El reintegro deberá cumplir con lo dispuesto en la base DECIMOSEPTIMA.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación y/o estén reconocidas como su comité en España, (siempre que, en este último caso, dicho extremo se acredite de manera fehaciente), podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la normativa de subvenciones y de la función de fiscalización de la Intervención provincial de Fondos.

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, **en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los documentos** que acrediten dicha ejecución (técnicos y económicos). La justificación económica del proyecto subvencionado deberá presentarse, para dar cumplimiento al punto 1), conforme al modelo establecido en la web de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Sevilla (<https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>).

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y AMPLIACIONES DE PLAZOS.

Las solicitudes de modificación de un proyecto, entre las que se encuentran las modificaciones de los plazos de ejecución; y las ampliaciones del período de justificación de la subvención deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención. Por otra parte, la solicitud de modificación de los plazos y términos administrativos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solidaridad global, la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas no requerirá autorización previa hasta un plazo máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo. Si es preceptivo, como se ha indicado, la comunicación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. Para ampliación de plazos superiores se requerirá autorización previa.

No requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 30% de la cantidad total subvencionada. Cualquier otra alteración que exceda ese porcentaje, o sea considerada modificación sustancial conforme al precepto, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del proyecto pueden ser consideradas sustanciales o no. Las modificaciones no sustanciales, con las excepciones establecidas en las normas de aplicación, solo requerirán comunicación.

- Modificaciones sustanciales

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta, se considerarán modificaciones sustanciales.

Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte extranjera y alteración de partidas presupuestarias inicialmente aprobadas, siempre que superen en su conjunto el 30% de la cantidad total subvencionada.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En las modificaciones sustanciales, el Consejo Asesor procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso, toda modificación sustancial dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia, previo informe de la Intervención General de Fondos.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud, artículo 12.6 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas Áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En el caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, podrán implicar la superación del importe máximo establecido en 40.000,00€ por proyecto, no pudiendo, en ningún caso, suponer el exceso del 80% del coste total del proyecto.

En el caso de organismos internacionales, se registrará por lo establecido en sus normas y procedimientos internos.

DECIMOCTAVA. - REMANENTES NO INVERTIDOS

Cuando el informe de justificación de la subvención refleje que se han cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y que, por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, las ONGDs podrán solicitar su utilización en la misma actividad. En la solicitud deberá detallarse la ampliación de los objetivos y resultados de la intervención en la que se pretenden invertir los remanentes, según los casos, y el correspondiente presupuesto modificado.

La Diputación provincial resolverá, de acuerdo con la información suministrada, y deberá notificar la resolución. Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud.

DECIMONOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La ONGD subvencionada estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

1. Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.
5. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa de la Diputación de Sevilla.
6. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

VIGESIMOPRIMERA. - PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones, la colaboración de la Diputación de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Es obligación de la entidad beneficiaria dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

VIGESIMOSEGUNDA. - CONTROL.

El control financiero de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título III y la Disposición adicional decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo preceptuado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

La Diputación provincial de Sevilla, en aras de un mayor seguimiento y control de los proyectos realizados con la financiación de las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria, se reserva la posibilidad de la supervisión material en terreno, debiendo las ONGDs beneficiarias prestar la debida colaboración para facilitar la comprobación de las actuaciones.

VIGESIMOTERCERA. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el e-Tablón de la Diputación provincial de Sevilla (Tablón de edictos) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

VIGESIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En aplicación del artículo 6.e) del Reglamento de la UE 2016/679 y del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, respecto a los datos de carácter personal que consten en el expediente de concesión de

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones, así como aquellos que a lo largo de la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas se aporten, serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta Convocatoria, así como para la correcta gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución y justificación de los proyectos aprobados.

Dichos datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Administración convocante, así como a otras Administraciones Públicas cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Relación de anexos:

- I. Modelo de solicitud
- II. Identificación de la Entidad y el proyecto.
- III. Modelo de Aceptación de subvención.
- IV. Autorización para la cesión de información.
- V. Identificación del solicitante y del proyecto.
- VI. Modelo presentación de presupuesto.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SIGLAS:

NIF:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

LOCALIDAD:

TFNO.:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO QUE OSTENTA:

DNI:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

C.P.:

LOCALIDAD:

TFNO.:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases de la convocatoria para el año 2026 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

SOLICITA: Subvención por un importe de ----- euros, para el desarrollo del Proyecto ----- . Adicionalmente, se solicita el importe de ----- euros para la justificación de la subvención en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes Bases reguladoras.
 7. Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
 8. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
- Certificado composición actual de la Junta Directiva o Patronato de esta.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia del DNI o del NIE.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia de los estatutos de la Organización.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		pe di en te :
--	--	---------------------------

- Copia del certificado de inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	Ex pe di en te :
	Fecha:	

En -----, a de ----- de 2026 Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
DATOS DE LA ENTIDAD
ENTIDAD:
NIF:
DOMICILIO (a efectos de notificación):
LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:
E-MAIL:
Nº REGISTRO MUNICIPAL:
PRESIDENTE-A/REPRESENTANTE LEGAL:
DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DATOS DEL PROYECTO:
DENOMINACIÓN:
CONTRAPARTE LOCAL:
ÁREA GEOGRÁFICA:
POBLACIÓN DESTINATARIA:
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS:
COSTO TOTAL:
CANTIDAD SOLICITADA:
PLAZO EJECUCIÓN:
En _____, a ____ de _____ de 2026
Fdo.: Representante ONGD
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III: DOCUMENTO DE ACEPTACION/DESISTIMIENTO O REFORMULACION SUBVENCIÓN. (cumplimentar una vez concedida la subvención)

D. _____ en representación de la ONGD _____, en relación con la subvención solicitada para el proyecto: ".....", dentro de la Convocatoria del Área de Empleado Público (Unidad de Cooperación al desarrollo) para LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ONGDs PARA 2026:

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- ☐ Concedida por el importe solicitado
- ☐ Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ Acepto la subvención propuesta
- ☐ Desisto de la solicitud
- ☐ Reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: Representante ONGD

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN
PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.
Don/Doña con D.N.I. en nombre y representación de
.....con C.I.F.

AUTORIZA
A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: Representante ONGD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V - FORMULARIO, DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

TÍTULO DEL PROYECTO:
ÁREA/PAÍS:
ONGD SOLICITANTE:
CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL:
FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros):

1º INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ONGD QUE PRESENTA LA PROPUESTA

NOMBRE:
SIGLAS:
NIF:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
Nº DE INSCRIPCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD:
CARGO:
DNI:
TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:
REPRESENTANTE/DELEGADO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA:
DNI:
TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:
DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL
Tel
e-mail
DOMICILIO DE LA SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA
Telf:
e-mail:
TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO
PERTENENCIA A LA ASOCIACION SEVILLANA DE ONGD (ASONGD)
SI NO (marcar con una X)
En caso afirmativo, año de incorporación:
CAPACIDAD ORGANIZATIVA GENERAL Y DE LA SEDE EN SEVILLA (aportar organigrama e indicar la plantilla).
PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO EN COOPERACIÓN DE LA ONGD:
ANTECEDENTES DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN, INDICANDO EL AÑO EN EL QUE COMIENZAN A EJECUTAR PROYECTOS.
SECTORES DE INTERVENCIÓN:
PAÍSES:
PRINCIPALES FINANCIADORES:
EXPERIENCIA PREVIA EN EL PAÍS Y EN EL SECTOR DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO.
Nº DE ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL REALIZADOS EN LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS

AÑO/S DE EJECUCIÓN	PAÍS	TITULO DEL PROYECTO	COSTE TOTAL	FINANCIADORES

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTERNO EN LA ONGD PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

2º DATOS BÁSICOS DE LA CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL

NOMBRE:
SIGLAS:
NIF:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
Nº DE INSCRIPCIÓN:
NATURALEZA JURÍDICA:
CAMPO DE ACTIVIDAD Y FINES INSTITUCIONALES:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD:
CARGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
RESPONSABLE DEL PROYECTO:
CARGO
PROFESIÓN/EXPERIENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SALARIO POR LA EJECUCIÓN/SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL (LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS)
Tel
e-mail
DOMICILIO DE LA SEDE EN EL ÁREA DEL PROYECTO (si procede)
CAPACIDAD ORGANIZATIVA GEBERAL Y EL ZONA DE EJECUCIÓN (aportar organigrama e indicar la plantilla)
LÍNEAS DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADAS. (Indicar año de inicio de las actividades de cooperación internacional)
EXPERIENCIA PREVIA CON LA ONG ESPAÑOLA
RELACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS CON OTROS AGENTES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3º DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: área/país/provincia/municipio/localidad
PLAZOS DE EJECUCIÓN:
Fecha prevista de comienzo:
Fecha prevista de finalización:
EN CASO DE PROYECTOS PLURIANUALES INDICAR PLAZO GLOBAL Y FASE DE EJECUCIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:
SECTOR/SUBSECTOR (indicar como máximo 3 de entre los descritos en las Bases por orden de importancia)
PRESUPUESTO TOTAL (euros)
FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros) % SOBRE EL TOTAL:
OTRAS APORTACIONES DISPONIBLES EN FIRME (diferenciar aportaciones en efectivo y valorizadas)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (euros) %
OTRAS APORTACIONES PRIVADAS (euros) % SOLICITADAS (euros)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EL PROYECTO ¿FORMA PARTE O COMPLEMENTA ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO?
RESUMEN Y BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LAS PRESTACIONES
O SERVICIOS QUE PRETENDE LOGRAR PARA LOS BENEFICIARIOS/AS (No más de media página. A efectos de comunicación social, está será la información normalizada a emplear por la Diputación de Sevilla)

4º INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS BENEFICIARIOS/AS Y OTROS/AS ACTORES/AS IMPLICADOS/AS

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS. Edad/sexo/número
DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS
BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS/AS Y POTENCIALES. Características específicas
PERJUDICADOS/AS
EXCLUIDOS/AS
MECANISMOS O SISTEMAS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERJUDICADOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROYECTO
CONDICIONES DE ACCESO A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS
GRADO DE MOTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO

5º ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EXACTA CON INDICACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DE TRANSPORTE, ACCESIBILIDAD ETC... (en anexo presentar mapas)
ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA DEMANDA Y/O DE LA DECISIÓN DE INTERVENCIÓN
CONTEXTO GEOGRÁFICO, SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL PAÍS, LA ZONA Y LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
JUSTIFICACIÓN: ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

6º LÓGICA DE INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL -META- (claro, breve y conciso)
OBJETIVO ESPECÍFICO -PROPÓSITO- (claro, breve y conciso)
RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS (PRODUCTOS)
INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO) EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS
FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) DE LOS INDICADORES
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON RELACIÓN A CADA UNO DE LOS RESULTADOS
HIPÓTESIS DE DESARROLLO (presunciones)
RIESGOS (factores externos, no controlables directamente por el proyecto, que pueden influir negativamente)

7º PROGRAMACIÓN

PLAN DE EJECUCIÓN
CRONOGRAMA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACTIVIDADES/
MESES
12 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
...
...

8º INSUMOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES (en caso de incluir personal expatriado justificar su necesidad y detallar sus responsabilidades)
PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS
CUADRO DE FINANCIACIÓN DESGLOSADO POR COFINANCIADORES
CUADRO DE DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS Y FINANCIADORES

9º. ESTUDIO DE VIABILIDAD
FACTORES SOCIOCULTURALES
ANÁLISIS E IMPACTO DE GÉNERO
IMPACTO MEDIOAMBIENTAL
FACTORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE APOYO: ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y CUESTIONES LEGALES.
SOSTENIBILIDAD TÉCNICA. RECURSOS LOCALES
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA INTERVENCIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA AYUDA
10º PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DEL APOYO EXTERNO Y FORMA DE TRANSFERENCIA PREVISTA DE LA RESPONSABILIDAD Y PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO.
11º SISTEMA DE CONTROL PREVISTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
En _____, a _____ de _____ de 2026
Fdo.: _____
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VI - PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO, DESGLOSANDO PARTIDAS Y FINANCIADORES

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

A. Costes directos

- A.I. Terrenos o Inmuebles
- A.II Construcción y/o reformas de inmuebles
- A.III Equipos y Suministros
- A.IV
 - IV.a Personal local
 - IV.b Personal expatriado
 - IV.c Personal en sede - oficina de Sevilla
- A.V Servicios técnicos y profesionales
- A. VI Viajes, estancias y dietas
- A. VII Funcionamiento
- A. VIII Imprevistos

Total costes directos

B. Costes indirectos

- B. I. Formulación
- B. II. Seguimiento
- B. III. Evaluación
- B. IV Sensibilización

Total costes indirectos

TOTAL GENERAL

Porcentaje Costes indirectos

Porcentaje financiación

Desglose presupuestario detallado, indicando unidades, coste unitario y financiadores.

En _____, a __ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General

(PD. Resolución núm. 7907/24, de 25 de noviembre)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51wCETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51wCETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Área de Empleado Público
Unidad de Cooperación al Desarrollo

Mediante la Resolución n.º 5580/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, con el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Y del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en sesiones celebradas el 28 de julio de 2026, se han aprobado las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026.

De acuerdo con lo estipulado en los dispositivos segundo y tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases específicas y Convocatoria que quedan como se recoge en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de julio de 2026, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2026, convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1574/2025, de 22 de marzo de 2025, actualizado por la Resolución de Presidencia n.º 2717/2026, de 30 de abril, modificado por Resolución de la Presidencia n.º 5174/2026 de 23 de julio de 2026; visto el informe de Control Permanente de fecha 29 de julio de 2027 y vistos los informes favorables de la Secretaría General de fecha 24 de julio de 2026 y de la Intervención General de Fondos, de fecha ut supra , y RC n.º 226117346, habiéndose tenido en cuenta la consideraciones realizadas en los mismos; y en virtud de la legislación en vigor, el Diputado delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de Presidencia n.º 1221/2026, de 3 de marzo,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia para 2026, ascendiendo su presupuesto a **430.600,00€**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 4- 299.020,00€

4107.23100/46200: 293.020,00€
4107.23100/46300: 3.000,00€
4107.23100/46700: 3.000,00€

Capítulo 7 - 131.580,00€

4107.23100/76200: 125.580,00€
4107.23100/76300: 3.000,00€
4107.23100/76700: 3.000,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

Segundo: Publicar las citadas Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, en el portal de transparencia, así como en el portal web de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla <http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/>.

Tercero: Registrar las Bases reguladoras específicas de la subvención íntegras, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026

MARCO NORMATIVO.

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla, de 09 de mayo de 2023.
- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, de 20 de julio de 2005.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024.
- III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2019. El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027), hasta la fecha, se encuentra en formulación.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación provincial de Sevilla a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (artículo 6.1 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, tiene como objetivo la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad, comprendiendo los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España ejecuta a través de su acción exterior. Esta política se despliega, artículo 1.3, a través de las actuaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales. La Diputación provincial de Sevilla ha hecho suyo el principio de solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y propio de un estado democrático, y canalizándolo a través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos. La Diputación provincial pretende, por tanto, el desarrollo sostenible y la solidaridad global, sobre la base de su capacidad para generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

SEGUNDA. - COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DE LOS ENTES LOCALES.

El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global reconoce "el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales", estableciendo que "esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades".

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto de la actuación se encuentra comprendido en la definición de cooperación descentralizada, artículo 35 de la citada Ley, al preceptuar que "la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa". Definición, por otra parte, acorde con el ámbito de actuación que propugna la Ley, artículo 1.3, dado que "el sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación -de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe-; a las comunidades autónomas y los entes locales".

Por otra parte, no debe obviarse el artículo 10. 23º del Estatuto de Autonomía de Andalucía que manifiesta, como objetivo básico de la Comunidad, "la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos".

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de **430.600,00€**, con cargo al vigente presupuesto 2026, suponiendo la presente resolución la autorización del gasto, y afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 4- 299.020,00€

4107.23100/46200: 293.020,00€
4107.23100/46300: 3.000,00€
4107.23100/46700: 3.000,00€

Capítulo 7 - 131.580,00€

4107.23100/76200: 125.580,00€
4107.23100/76300: 3.000,00€
4107.23100/76700: 3.000,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

La contribución de la Diputación de Sevilla se determina expresamente como un porcentaje del coste total del proyecto, y se materializará con carácter general mediante subvenciones de un **máximo de 40.000,00 €** a fondo perdido hasta **un máximo del 80% del coste total del proyecto**, artículo 16 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico **es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada**, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

Para que estos gastos puedan ser considerados como gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el inicio del proyecto y el plazo máximo de ejecución del proyecto, así como

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 26.1. párrafo. 4º del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, con carácter excepcional serán subvencionables los gastos que se realicen con posterioridad al periodo de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria. A los efectos de la presente Convocatoria.

A) GASTOS DIRECTOS.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1) TERRENOS O INMUEBLES.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante, o contraparte local o ONGD colaboradora, acredite documentalmente la propiedad de los mismos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se valore el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

2) CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3) EQUIPOS Y SUMINISTROS.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

4) PERSONAL.

a) PERSONAL LOCAL.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local que colabore con la Entidad local, Mancomunidad o Consorcio solicitante sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. **NO podrá imputarse personal contratado al efecto o personal de estructura de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante.** Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

b) PERSONAL EXPATRIADO.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española colaboradora de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, prestando sus servicios en el país de ejecución. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y evaluación del proyecto, ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

5) SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Gastos requeridos, de forma clara e indubitativa, para la intervención y ejecución del proyecto, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones, entre otros.

No se podrán incluir en este epígrafe los gastos relacionados con la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto, que serán considerados gastos indirectos.

6) VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo, dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado y otros debidamente justificados).

Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes y otros debidamente justificados).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

El gasto total financiado por la Diputación provincial de Sevilla en estos conceptos **no podrá ser superior al 20%** de la subvención concedida por la Institución.

7) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

8) IMPREVISTOS.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

- La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.
- La depreciación del Euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

B) GASTOS INDIRECTOS

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. **No podrán superar el 5 % de la subvención concedida**, artículo 23 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. De acuerdo con los artículos 21.3.párrafo 6º y 26.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, dicha fracción de coste no requerirá justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Diputación provincial, supliéndose por un certificado emitido por la persona responsable de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio encargada en la ejecución del proyecto, indicando la cuantía que corresponde respecto al presupuesto finalmente ejecutado. Este certificado se incorporará con la justificación final del proyecto.

QUINTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, podrán implicar la superación del importe máximo establecido en 40.000,00€ por proyecto, no pudiendo, en ningún caso, suponer el exceso del 80% del coste total del proyecto.

En el caso de organismos internacionales, se registrá por lo establecido en sus normas y procedimientos internos.

SEXTA. - REMANENTES NO INVERTIDOS.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando el informe de justificación de la subvención refleje que se han cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y que, por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios podrán solicitar su utilización en la misma actividad. En la solicitud deberá detallarse la ampliación de los objetivos y resultados de la intervención en la que se pretenden invertir los remanentes, según los casos, y el correspondiente presupuesto modificado.

La Diputación provincial resolverá, de acuerdo con la información suministrada, y deberá notificar la resolución. Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, para proyectos gestionados por estos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs), con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.
- B) Acreditar disponer de recursos para la aportación en la cofinanciación de un mínimo del 20% del importe del proyecto presentado a la Convocatoria. Las fuentes de financiación podrán ser propias de la Entidad Local, Consorcio o Mancomunidad, o externas, de la ONGDs colaboradora, beneficiarios o contraparte local. Para ello, se requerirá certificación del órgano competente (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes y, para el supuesto de financiación externa, certificado de la persona responsable de la ONGD colaboradora o contraparte local que acredite la disposición de los fondos. Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente (Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo presentar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.
- C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONGDs, éstas deberán acreditar ante la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante, artículo 20 del Reglamento para la distribución de fondos y destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo, aprobado en Pleno el 5 de febrero de 2004, el cumplimiento de lo siguiente:
1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla para el cumplimiento de análogos fines.
 3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
 4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociaciones o fundaciones.
 5. Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
 6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y para con la Diputación de Sevilla.
- D) **Las ONGDs colaboradoras con las Entidades Locales y/o Consorcios solo podrán serlo con dos de las Instituciones solicitantes**, en marco de las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria. Si alguna ONGD colaboradora ejecutase algún proyecto en el que se encuentren como cofinanciadores diferentes Entidades Locales o Consorcios solicitantes de las ayudas de la presente Convocatoria, deberá presentarse una solicitud conjunta por parte de las Entidades Locales y/o Consorcios, indicando la entidad que asume el papel de cabecera. De igual forma, **las ONGDs colaboradoras no pueden ser solicitantes en la convocatoria, de la Diputación provincial, para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a ONGDs, en este ejercicio.**
- E) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
- F) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante. Debe hacerse constar que, para proceder los beneficiarios a la Contratación laboral en ejecución de los programas subvencionados, dichas contrataciones deberán ajustarse a las determinaciones del "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.”

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que, en ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.

En el caso de que se contemplen como gastos elegibles: “gastos de personal”, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, que se encomienda a los propios entes locales, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; resultando de aplicación con respecto a la selección de personal “la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018”.

G) Los Entes locales, Mancomunidades y Consorcios sólo podrán presentar un proyecto para la presente convocatoria.

H) No debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en los artículos 18 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones, tanto las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios solicitantes de la subvención, como las eventuales entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs).

Así mismo, debe encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Anexos I y II).
- 2) Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio con referencia al porcentaje que la Entidad destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Anexo IV).
- 3) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo IV)
- 4) Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYNjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYNjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en la Base Décimo Segunda (Anexo VI).
- 5) Certificación del órgano competente para ello (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Anexo III). Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente (Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo registrar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.
- 6) En el supuesto de que Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio presente un proyecto que incorpore fuentes de financiación externa, como parte integrante de la cofinanciación requerida (20% de la financiación del proyecto) deberá presentarse certificado del órgano competente para ello, según la fuente de financiación, que acredite que dispone de los medios económicos suficientes para adquirir el compromiso.
- 7) Acreditación de que la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de Entidades Locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente (Anexo VII).
- 8) Certificación de que la ONGD que colabore en el proyecto ha presentado correctamente la siguiente documentación:
- a) Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGs) colaboradoras:
 - Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
 - Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Certificación expresa del Secretario de la ONGD de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

9) Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

- Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
- Plazo de ejecución del Proyecto.
- Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
- Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.
- Beneficiarios/as directos.
- Presentación del presupuesto de la actividad/obra o programa para el que se solicita la subvención, con detalle de ingresos y gastos, que permitan su adecuado control y determinación del carácter de subvencionable o no de los gastos que en su día sean objeto de la justificación.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al **Área de Empleado Público, Cooperación al Desarrollo**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de **treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, tras haberse efectuado la preceptiva remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar una adecuada publicidad.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de la Unidad de Cooperación Internacional al Desarrollo y en el e-Tablón de la Diputación de Sevilla.

No es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad, artículo 13 de la Ley

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que **en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos**, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos del artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES.

Los criterios de valoración de las solicitudes para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación máxima 100:

- A) **Localización del Proyecto.** Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: hasta 10 puntos.
- B) **Beneficiarios.** Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: hasta 10 puntos.
- C) **Sectores Prioritarios.** Se tomarán en consideración los siguientes sectores (máximo 15 puntos):
- Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.
 - Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Valoración: hasta 5 puntos.
- D) **Contenidos del proyecto** (máximo 20 puntos), de acuerdo a los siguientes subcriterios:
- Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: hasta 5 puntos.
- Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: hasta 5 puntos.
 - Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: hasta 5 puntos.
 - Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: hasta 5 puntos.
- E) **Criterios técnicos en la formulación del proyecto** (máximo 35 puntos):
- Identificación precisa del problema (Grado de detalle) y la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar: hasta 10 puntos.
 - Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: hasta 15 puntos.
 - Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: hasta 5 puntos.
 - Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: hasta 5 puntos.
- F) **Otros aspectos a valorar** (máximo 10 puntos):
- Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración: hasta 5 puntos.
 - Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: hasta 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones **se realizará mediante la valoración técnica de los proyectos y la comparación ordenada de las puntuaciones obtenidas**. Los proyectos se financiarán, **por orden de puntuación, concediéndose el total de la subvención solicitada hasta agotar el crédito disponible**. En previsión de que una pluralidad de solicitantes obtenga la misma puntuación y el crédito disponible no cubra la totalidad de la subvención solicitada por cada uno de ellos, **se procederá al reparto del crédito disponible por partes iguales**. Para aquellos proyectos que, habiendo obtenido una puntuación superior a 50 puntos y el crédito disponible se hubiera agotado respecto a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación obtenida. Ante supuestos de no aceptación de la subvención antes de la concesión definitiva, desistimiento o

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





renuncia de los beneficiarios de la concesión provisional, se procederá, con el crédito disponible, a la concesión de la subvención respecto a los integrantes de la lista de reserva, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos se considerarán excluidos a efecto de reparto.

DÉCIMO SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones.

El importe de la subvención será como máximo de **40.000,00€**, en **ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado** en el proyecto. Por otra parte, la aportación de las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios implicados (uno o varios), más la aportación de las ONGDs o socios/contrapartes locales, no será en ningún caso inferior al 20% del Presupuesto presentado en el proyecto.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4.párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

La aportación de la ONGD o contraparte local, caso de existir, podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

La aportación de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. En este caso, deberán presentar:

- 1) **Un convenio suscrito por todas las EE.LL. participantes de acuerdo con la normativa vigente.**

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2) Cada Entidad Local participante presentará la certificación del Interventor o Secretario-Interventor recogida en el anexo III, así como la Declaración del Alcalde/Presidente recogida en el anexo VI.

Esta documentación podrá presentarse antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional.

DÉCIMO TERCERA. - VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ABONOS DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, órganos de ordenación e instrucción del procedimiento, procederán a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que establece esta Convocatoria.
- 2) Se publicará en el Tablón electrónico (e-Tablón) la propuesta provisional de concesión de subvención , debiendo las entidades locales, mancomunidades o consorcios, en el plazo de **diez días hábiles, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que ésta sea inferior** a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de **medios propios** o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la **reformulación** del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual forma, las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios propuestos deberán aportar, junto con la aceptación o reformulación de la solicitud, certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no hubiera presentado la certificación del órgano competente de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación (Anexo III), y se le concediera el importe solicitado, deberá remitir en el **plazo máximo de diez días hábiles, desde la propuesta provisional de concesión de la subvención, el citado certificado.**

- 3) Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. No obstante dichas competencias se encuentran delegadas en el Sr. Diputado del Área de Empleo Público, según la Resolución de Presidencia n.º 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4) Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
- 5) El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria.
- 6) La resolución de concesión constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación.
- 7) Posteriormente, esta resolución será objeto de publicación en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, y así como en el portal Web de Cooperación Internacional (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.
- 8) En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, en los términos establecidos en la Resolución 1297/2021, de 29 de marzo, que "aprueba el catálogo de obligaciones de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos", en lo relativo a las subvenciones.
- 9) Si transcurrido este plazo no se ha producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada (artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla).
- 10) La persona titular de la intervención de la Entidad Local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.
- 11) El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la resolución de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO CUARTA. - EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS, OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS. JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al ingreso recibido, las Entidades Locales, Mancomunidades o Consorcios deberán aportar:

- Certificado del Interventor/Secretario sobre la contabilización del ingreso recibido.
- Certificado contable del pago realizado a las ONGDs o contrapartes beneficiarias, si no se realizara el proyecto de forma directa, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local.

Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGDs o contraparte local) deberán **iniciar la ejecución en un plazo máximo de 1 mes**, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la **notificación de la Resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada**, y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos. La ONGD deberá comunicar, por la Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria, el inicio de las actuaciones y la fecha de fin prevista, a través del registro electrónico/sede electrónica. En el supuesto de ejecución directa por parte de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio, las actuaciones deberán iniciarse en plazo máximo de 30 días hábiles desde el ingreso de la ayuda.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La justificación técnica y económica final del proyecto se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta.

DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Las solicitudes de modificación de un proyecto, entre las que se encuentran las modificaciones de los plazos de ejecución; y las ampliaciones del periodo de justificación de la subvención deberán

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención. Por otra parte, la solicitud de modificación de los plazos y términos administrativos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas no requerirá autorización previa hasta un plazo máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo. Si es preceptivo, como se ha indicado, la comunicación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. Para ampliación de plazos superiores se requerirá autorización previa.

No requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 30% de la cantidad total subvencionada. Cualquier otra alteración que exceda ese porcentaje, o sea considerada modificación sustancial conforme al precepto, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del proyecto pueden ser consideradas sustanciales o no.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• Modificaciones sustanciales

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte extranjera y alteración de partidas presupuestarias inicialmente aprobadas, siempre que superen en su conjunto el 30% de la cantidad total subvencionada.

En las modificaciones sustanciales, el Consejo Asesor procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso, toda modificación sustancial dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia, previo informe de la Intervención General de Fondos.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud, artículo 12.6 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas Áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD.

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones, la colaboración de la Diputación de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Es obligación de la entidad beneficiaria dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios quedan obligados a aportar, en **el plazo máximo de tres meses**, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) PROYECTOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS:

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. La justificación económica del proyecto subvencionado deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo IX. En la página web de Cooperación Internacional al Desarrollo, de la Diputación provincial, se podrá acceder a un archivo editable, debiendo las entidades beneficiarias adaptar el documento conforme a los gastos subvencionables, otros entes financiadores y otros ingresos, si hubiese.

b) Certificado del Interventor o Secretario- Interventor de la Entidad Local o Consorcio en el que conste:

- Relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

B) PROYECTOS REALIZADOS EN COLABORACIÓN CON ONG:

A) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que indique la constancia de la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD:

A.A.1. Certificación del Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

A.A.2. Certificación emitida por el Presidente/a o máximo responsable de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

A.A.3. Informe de evaluación final, firmada por el/la Presidente/a o máximo responsable de la ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.

A.A.4. Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros, acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día, y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, nº de documento, fechas de emisión y pago.

A.A.5. Certificado del Secretario de la EELL y Consorcios de la provincia de Sevilla, de que todos los documentos justificativos del pago obran en su poder, o que la ONGD ha justificado ante la EELL la ejecución de las actuaciones, y están a disposición de la Diputación de Sevilla para cuando se precisen, comprobado tras la justificación de la ONGDs al Ente Local o Consorcio.

B) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a).

Los escritos y documentos presentados de manera presencial en la oficina de asistencia en materia de registros, deberán ser digitalizados conforme a la LPAC de las Administraciones Públicas para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados.

Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los empleados públicos habilitados al efecto en las oficinas de atención presencial, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la entidad, según se establece en la Resolución 4165/2021 de 26 de julio sobre competencias y funcionamiento del Registro Electrónico, la Oficina de Asistencia en materia de Registros, Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, Registro de Apoderamiento y Archivo Electrónico de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando se trate de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización se entregará al interesado el correspondiente recibo acreditativo de su presentación en registro.

En ambos casos, las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- A) Para facturas pagadas en España o países de la Unión Europea:
- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
 - Datos de identificación del destinatario.
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
 - Fecha de pago.
- B) Para facturas pagadas en el resto de países: el contenido de las facturas se adaptará a su normativa, costumbres y usos del comercio local.

DÉCIMO OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios beneficiarios de la ayuda son los únicos responsables ante la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla.

DÉCIMO NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Incumplimiento de la justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a **los tres meses** de haberse transferido el importe de la ayuda sin causa justificada.
4. La devolución del sobrante, si lo hubiera.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las Bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

VIGÉSIMA - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el e-Tablón de la Diputación provincial de Sevilla (Tablón de edictos) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - CONTROL.

El control financiero de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título III y la Disposición adicional decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo preceptuado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Diputación provincial de Sevilla, en aras de un mayor seguimiento y control de los proyectos realizados con la financiación de las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria, se reserva la posibilidad de la supervisión material en terreno, debiendo las ONGDs beneficiarias prestar la debida colaboración para facilitar la comprobación de las actuaciones.

Relación de anexos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.
- ANEXO II: Datos del proyecto.
- ANEXO III: Certificado Intervención consignación presupuestaria.
- ANEXO IV: Memoria proyectos presentados
- ANEXO V: Autorización cesión de información
- ANEXO VI: Certificado Alcalde aportación de fondos
- ANEXO VII: Declaración responsable
- ANEXO VIII: Aceptación subvención
- ANEXO IX: Modelo para la justificación económica final.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD (en el caso de solicitudes conjuntas indicar cual asume el papel de entidad cabecera)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

El/La (Cargo de la Entidad Local):
De (Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio):
DOMICILIO (a efectos de notificación):
C.P.:
LOCALIDAD:
TELNO.:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases Reguladoras específicas y de la Convocatoria para el año 2026, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo,

SOLICITA: Subvención por un importe de euros, para el desarrollo del Proyecto

DECLARACIÓN: Declaro que esta Institución reúne los requisitos exigidos y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GyNjGAaRLmIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GyNjGAaRLmIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:.....
País. Área Geográfica donde se realizará:.....
Plazo de ejecución del Proyecto:.....
Fecha prevista de inicio:.....
Fecha prevista de finalización:.....
Coste total:..... €
Aportación solicitada a la Diputación.....€ (%)
Aportación de la Entidad Local..... €(%)
Otras aportaciones. Desglosadas:...
Nombre del Responsable técnico de la Entidad
Local.....tfno. de contacto.....,
y Correo electrónico

EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE PRESENTE EN COLABORACIÓN CON ONGD

Nombre de la ONG:.....NIF:.....
Dirección:....., Teléfono:..... e-mail:.....,
Persona responsable del Proyecto:.....,
Cargo:...

CONTRAPARTE LOCAL

Nombre:.....
Dirección:.....
Teléfono:..., Fax:...
Persona Responsable del Proyecto:...
Cargo:...

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III. CERTIFICADO INTERVENTOR /SECRETARIO-INTERVENTOR

D./Dª.
.....(Interventor o Secretario-Interventor) de la
Entidad Local de.....

CERTIFICO: Que esta Institución dispone, en la Aplicación
presupuestaria correspondiente del Presupuesto Anual vigente, la
cantidad de.....euros, como aportación en la
cofinanciación del proyecto: "....."
presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para
Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2026.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el
presente

En.....a.....de.....de 2026.

Fdo.:.....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV

MEMORIA

Esta Entidad Local durante el periodo de los ejercicios 2024/2025 ha llevado a cabo las siguiente actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

AÑO.....
ACTIVIDAD.....
CANTIDAD APORTADA.....
ONG/ENTIDAD COLABORADORA.....

En..... a.....de 2026

Fdo.: El/la Delegado/a de.....

Caso de que la O.N.G. o Entidad colaboradora tuviese ya presentada toda la documentación en ejercicios anteriores tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación de Sevilla, será suficiente el manifestarlo en este Anexo.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V
MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.

El (Cargo de la Entidad Local).....
De (nombre de la Entidad Local o Consorcio).....,
de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº....., de fecha,

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Lugar, fecha y firma

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO VI

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o,Mancomunidad de.....

DECLARO:

El compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla,titulado:
.....
..... para la Convocatoria 2026.

En _____ a _____ de _____ de 2026.
Fdo. _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o, Mancomunidad de.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- A) Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- B) Que sobre esta Entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas. (En caso contrario, deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
- C) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- D) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Lugar, fecha y firma

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO VIII: ACEPTACION DE SUBVENCIÓN

D.....
....., en nombre y representación de la Entidad Local , con, NIF: y domicilio en C/ , n.º , Localidad CP , Municipio Titulo proyecto

EXPONE Que habiendo sido comunicada a esta Entidad Local la propuesta provisional de concesión de subvenciones de la Convocatoria para 2026: "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A EE.LL", por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para el proyecto denominado: "....."

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA) :

- ☐ **ACEPTA** la subvención en todos sus términos, **manteniendo** el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación .
- ☐ **ACEPTA** la subvención y se acoge a la posibilidad de **reformulación** del proyecto con un presupuesto igual a que adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención
- ☐ **NO ACEPTA** LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales o Consorcios, **en el plazo de diez días, deberán aceptar expresamente la subvención** y en caso de que la subvención sea inferior a la solicitada, remitir Certificado del Interventor de la Entidad Local, de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo: Representante de la Entidad .

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IX - MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL

Información general	
Convocatoria:	Escribir aquí
Entidad beneficiaria:	Escribir aquí
CIF:	Escribir aquí
ONGD Colaboradora / Contraparte local:	Escribir aquí
Proyecto subvencionado:	Escribir aquí
Persona responsable de la justificación:	Escribir aquí
Email de contacto:	Escribir aquí

Información económica	
Datos económicos - Presupuesto/Concesión	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

...

Datos económicos - Total Ejecutado	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Ejecución financiada por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

...

Desviaciones (Ejecutado/Presupuestado)	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

En Sevilla, a de de

Fdo

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General

(PD. Resolución núm. 7907/24, de 25 de noviembre)

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 218785 de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), curso escolar 2026-2027, dirigidas a familias socio-económicamente desfavorecidas.

BDNS Identif.:923684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923684>

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal del alumno o alumna, de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el periodo comprendido entre enero y junio de 2026 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2 personas, incrementado en un 15% por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2025 el SMI asciende a 1.221 € brutos mensuales, en 14 pagas hasta los 17.094 € brutos anuales.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre enero y junio 2026 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por real Decreto 304/2004, de 20 de febrero).

3.3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo para la exoneración establecida en el Reglamento que recoge estas ayudas, en su artículo 21, apartado 8.

Segundo: Objeto.

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto destinados a familias de Camas, con niños y niñas en edad escolar, que estén matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) para el curso académico 2026-2027.

Se consideran libros subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar al inicio del curso 2026/2027 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares y no financiados por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

Tercero: Bases reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se regirán por las normas contenidas en la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo, se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 10 de octubre de 2013 y en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Cuantía de las ayudas.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.231.4.480.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá determinada por lo establecido en el apartado 2 de las Bases y hasta un importe máximo de 100 € por alumno/a para el que se solicita.

Quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que figura en el Anexo IV.

En Camas a 6 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz. La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña.



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

C/. León Feline nº. 24

41230-Sevilla

CONVOCATORIA

Abierta desde la publicación en BOP y por plazo de quince días la convocatoria para la ocupación temporal de local en Centro Empresarial de Castilblanco de los Arroyos.

Destinado a empresas de nueva creación y autónomos que podrán concurrir a uno de los espacios del centro empresarial que se encuentra en la barriada del Mirador, en Castilblanco de los Arroyos.

Informamos, para el conocimiento del funcionamiento del centro, el reglamento de Acceso y Permanencia de emprendedores:

Reglamento de Acceso y Permanencia de Emprendedores/as y Empresas en el Centro Empresarial de Castilblanco de los Arroyos (aprobado por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2018, «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de mayo de 2018). Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244, de 20 de octubre de 2020.

El Alojamiento Empresarial de Castilblanco de los Arroyos, supone una excelente oportunidad para que los emprendedores/as de la provincia puedan disponer de una infraestructura adecuada y suficiente para afrontar el estudio y desarrollo de sus propuestas, reduciendo los costes para el/la usuario/a y mejorando las garantías de estabilidad y éxito Reglamento de uso interno

Artículo inicial. Consideraciones generales. Tienen derecho a ser usuarios/as del Centro Empresarial todas las personas residentes en la provincia de Sevilla emprendedores/as y/o empresarios/as, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia de tipo personal o social.

Los usuarios/as tendrán derecho, especialmente, a utilizar los recursos y servicios del Centro Empresarial de conformidad con las presentes normas y siempre atendiendo a sus necesidades de mantenimiento o reparación.

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez		Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones			Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El acceso y uso de las instalaciones y servicios ofrecidos, así como de los derechos y obligaciones del promotor, se formalizarán al tiempo del que podrán disponer en el centro

- **Contrato de pre-incubación:** Va dirigido a personas interesadas en llevar a cabo un proyecto empresarial y que en principio está interesado/a en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende.

El contrato tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prórroga de otros tres meses más, siempre y cuando el proyecto vaya funcionando adecuadamente y se cumplan con los objetivos establecidos dentro de la tutorización que se mantendrá por parte de Andalucía Emprende. Dicha prórroga deberá solicitarse mediante petición escrita al representante legal del Ayuntamiento y a Andalucía Emprende, que se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada en el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron. Una vez finalizado el periodo de pre-incubación, si así lo desea podrá solicitar un nuevo contrato de incubación, teniendo que adaptarse a las condiciones del mismo.

El abono de la mensualidad será de 50€/mes.

- **Contrato de incubación:** Va dirigido a personas o empresas ya constituidas y que están interesados en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende. El contrato tendrá una duración de un año y seis meses, con posibilidad de prórroga de seis meses más. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito. Debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron. El abono de la mensualidad será de 50€/mes.

- **Contrato de alquiler:** El Ayuntamiento ofrece la posibilidad de estancia en el Centro Empresarial con una nueva modalidad de contrato, con el propósito de ofrecer a las empresas o personas la posibilidad de estar durante dos años, sin posibilidad de prórroga, y con una mensualidad de 100 €, que deberá domiciliar en la cuenta del Ayuntamiento facilitada en las Oficinas Municipales y que se cobrará entre los días 1 y 10 de cada mes. Si transcurridos los dos años, el inquilino se negase al abandono de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá proceder al desalojo de las mismas, teniendo en cuenta las herramientas legales con las que cuenta la Entidad. Si el usuario dejase de abonar 3 mensualidades sin justificación alguna, el Ayuntamiento procederá al apercibimiento de las mismas, y en caso negativo, éste se reserva el derecho a dar por finalizado el contrato de forma anticipada, teniendo únicamente la obligación de comunicarlo por escrito

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron.

Artículo 1. Acceso al centro empresarial. Elementos de uso común son elementos comunes del edificio las instalaciones de carácter permanente necesarias para su adecuado uso y disfrute y cuya utilización se reserva con carácter exclusivo a uno o varios ocupantes de aquel:

— Son considerados servicios comunes los servicios, acciones y actuaciones destinadas a un promotor emprendedor concreto que se prestan para el adecuado funcionamiento del Centro, la perfecta conservación de sus elementos e instalaciones comunes y correcta atención a los nuevos usuarios/as y técnicos/as que acuden al Centro Empresarial y requieran su apoyo.

Entre los elementos comunes puede haber:

- 1 Vestíbulos y recepción, zonas interiores susceptibles de un uso general o para todo el público, excluidos módulos y despachos del personal y técnicos colaboradores del Centro Empresarial que así se indiquen, zonas de almacenamiento de material y ubicación de servidores informáticos
- 2 2 Aseos
- 3 3 Alumbrado de zonas comunes interiores
- 4 4 Sistema y aparato contra incendios
- 5 5 Climatización y ventilación
- 6 6 Elementos destinados a la recogida de basuras y residuos y limpieza de zonas comunes
- 7 7 Recepción
- 8 8 Todo el que pueda ser susceptible de serlo atendiendo a la normativa que así lo establezca.

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se reserva el derecho de modificar la actual distribución de los elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos. El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos podrá facilitar el uso de los recursos comunes previa solicitud en las Oficinas Municipales y con una antelación de 2 días. Entre dichos recursos podrá estar: sala de reuniones, la utilización de este recurso se realizará según la disponibilidad de los mismos, y estará supeditada al criterio de la persona responsable.

El acceso a las dependencias del almacén del Centro Empresarial queda restringido para los/as usuarios/as.

Artículo 2. Gastos producidos por elementos y servicios comunes.

Los gastos de mantenimiento del Centro son aquellos gastos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento el Centro y las instalaciones de que está dotado, incluyendo tanto los necesarios para el mantenimiento preceptivo del Centro y de sus instalaciones, como los gastos de reparaciones y sustituciones de los elementos y servicios comunes.

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los gastos de reparación, sustitución de los elementos comunes podrán ser imputados al promotor cuando sean consecuencia de su mala o negligente utilización de aquellos.

Los gastos por la prestación de servicios comunes serán por cuenta de los ocupantes del edificio, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos de prestación de servicio.

Los usuarios serán responsables de la limpieza de las zonas comunes del edificio, siendo obligación de estos el mantener en perfecto estado de limpieza el edificio.

Artículo 3. Horarios. • De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos)

◦ Fuera de este horario se permitirá el acceso pero la puerta principal siempre debe permanecer cerrada al público. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento en Semana Santa, meses de verano, Navidad, etc.

Artículo 4. Acceso al edificio. La entrada en el edificio será libre, aunque el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se reserva el derecho a:

- Impedir el acceso al edificio a personas, animales u objetos cuando, ello pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del centro o pueda causar daños y/o molestias a terceros

Artículo 5. Actividades permitidas y prohibidas.

- No se realizará ninguna actividad que no sea la contemplada en el contrato de adquisición firmado.
- Como norma general, los usuarios/as no podrán desarrollar en las dependencias que les sean asignadas ninguna actividad que perjudique el buen funcionamiento del edificio y/o que pueda causar daños y molestias a los demás usuarios/as.
- No se podrán ejercer actividades públicas dentro del centro, ni exhibir marcas, logotipos o nombres comerciales, sin previa autorización del Ayuntamiento
- No está permitido exponer o colgar carteles, banderas o cualquier otro signo exterior, salvo autorización expresa del Ayuntamiento
- Queda expresamente prohibida la introducción de mercancías nocivas, insalubres o peligrosas, así como todo aquello que pueda producir la emisión de humos, gases, ruidos y elementos peligrosos, creen riesgos para personas o cosas, o causen molestias que perturben o alteren el correcto funcionamiento del centro o la buena marcha de las actividades que en él se desarrollan. El incumplimiento de esta prohibición será causa de desalojo y cese del servicio recibido en el Centro Empresarial.

Artículo 6. Seguridad. Se deberán respetar todas las señalizaciones de emergencia existentes en el Centro. Los usuarios/as garantizarán en todo momento la accesibilidad de los extintores y mangueras anti incendios del edificio, incluso cuando éstos se encuentren dentro de sus zonas de uso privativo, absteniéndose de colocar objetos que obstruyan dicho acceso. Los usuarios/as se asegurarán de que las puertas de los armarios

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de conductos y registros sean fácilmente practicables (por ejemplo, absteniéndose de colocar muebles que las obstruyan), cuando en sus zonas de uso privativo se sitúen alguno de los núcleos de distribución del Centro.

El Centro Empresarial del Ayuntamiento y su personal no son responsables de los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones que se produzcan en el interior de sus instalaciones como resultado de la utilización de sus espacios y recursos, salvo que se produzcan por fallos en el funcionamiento o negligencia de su personal.

Artículo 7. Servicios de uso facultativo para los usuarios. La utilización de estos servicios se realizará según la disponibilidad de los mismos. Según disponibilidad del centro, se pondrán a disposición de los usuarios/as:

- Conexión a internet de cortesía siempre y cuando la cobertura tecnológica lo permita.
- Salas de reunión y equipos accesorios. El Centro se reserva el derecho a modificar la actual distribución de elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios/as Los usuarios/as tendrán derecho a:

- a) Solicitar el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que obren en poder del Ayuntamiento.
- b) A que la información personal o empresarial que facilite al Ayuntamiento sea tratada con la debida reserva, salvo autorización expresa del interesado, teniendo el personal del mismo la obligación de guardar secreto profesional, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con el Centro, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas sobre protección de datos de carácter personal.

Los usuarios/as están obligados a:

- a) Respetar y cumplir las normas que rigen el Centro.
- b) Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanados de la administración del Centro.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- d) Poner en conocimiento de la administración del Centro, el Ayuntamiento, las anomalías o irregularidades que observen en el funcionamiento de los mismos.
- e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- f) La atención y diligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliarios del Centro.
- g) La utilización de las instalaciones del Centro para el fin declarado al Centro y autorizado por éste.
- h) Satisfacer a su costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que desarrollen.

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



i) Abonar los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios (internet, gas y electricidad), así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones de dichos suministros. En el caso de climatización no se permitirán agujeros en la pared, por lo que deberán ser aparatos móviles.

j) Solicitar consentimiento previo, expreso y por escrito al Ayuntamiento para la realización de obras, aunque sea menor. En caso de no pedir consentimiento, se entenderá como mejora del edificio y en ningún caso, serán reembolsadas a la entidad que las haya efectuado, constituyendo dicha desobediencia una causa de extinción del contrato.

k) Asegurar los enseres y otros útiles necesarios e imprescindibles para poder desempeñar su trabajo. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños ocasionados en el conjunto de los bienes muebles, elementos de ornato, enseres, equipos informáticos y contables, útiles de oficina, rótulos, impresos, efectos de escritorio, mobiliario, maquinaria y así como de cualquier otro útil necesario para el desarrollo de la actividad. Asimismo, se incluirá la Responsabilidad Civil frente al Ayuntamiento por valor no inferior a 50 000 € la no contratación del seguro será motivo de extinción del contrato.

Artículo 9. Sugerencias. El Ayuntamiento agradece todo tipo de sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del Centro, las cuales rogamos depositen en recepción.

Artículo 10. Final. El Ayuntamiento se reserva el derecho de incluir o modificar aquellas cláusulas que considere, siempre en beneficio de la funcionalidad del centro. Todo lo no regulado en el presente Reglamento podrá quedar incluido en el contrato de adscripción que se redacte con los emprendedores.

Artículo 11. Este Reglamento es plenamente vigente y aprobado por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2018, «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de mayo de 2018). Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244, de 20 de octubre de 2020.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1/ Podrán concurrir empresas/autónomos o de nueva creación que dispongan de Alta IAE y Alta en RETA desde el 1/1/2025, o bien proyecto a desarrollar simultáneamente a la adjudicación del local.

2/ La actividad debe ser compatible para su ejercicio en edificio de oficina. No se permiten actividades que puedan desarrollar molestias por ruidos, olores ni residuos.

3/ Deberá presentarse en el Ayuntamiento, por Registro General, la solicitud acompañada de la documentación exigida:

Para alquiler siendo empresa/actividad por cuenta propia ya constituida:

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Alta IAE (desde 1/1/2025 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en BOP)
- Alta RETA (desde 1/1/2025 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en BOP).
- Copia DNI.
- Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria.
- Certificado de estar al corriente con Seguridad Social.
- Memoria de la actividad a desarrollar.

Si el régimen es el de pre-incubación:

- Proyecto de actividad.
- DNI.

4/ Se podrán presentar las solicitudes en el plazo de quince días desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP, ante el Registro general de este Ayuntamiento.

5/ De constar más de 5 solicitudes, que son los espacios/locales convocados, se dirimirá por sorteo público.

6/ Los solicitantes concurren al sorteo indistintamente si solicitan contrato de alquiler o incubación de proyecto empresarial.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área.

Fdo. Jesús Manuel Romero Hernández

Código Seguro De Verificación	aQEzNJDWHG1wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	11/08/2026 09:29:51
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQEzNJDWHG1wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 246/2026

Asunto: Adjudicación servicio de bar “Patio de los artesanos”.

PRIMERO: Aportada la documentación de hallarse al corriente de las administraciones públicas por la adjudicataria D.F.L. por escrito presentado el 30/7/2026 y NRE 2972.

VENGO EN DISPONER,

UNICO: La adjudicación del servicio de Bar “Patio de los artesanos” a D.F.L.

Publíquese la presente resolución en BOP/Portal de Transparencia/web municipal.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	eCsrj7s7qg/HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	03/08/2026 14:24:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCsrj7s7qg%2FHQFYjn08E%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (Art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n.º: 1029/2025

Anuncio de aprobación definitiva

Procedimiento: Ordenanzas reguladoras de instalaciones fotovoltaicas en bienes inmuebles del ámbito urbano.

DOÑA ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DE ALCALDÍA, (DECRETO 2026-0852, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026)

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2026, se ha aprobado con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones fotovoltaicas termosolares y fotoeléctricas en el ámbito urbano del municipio de Guillena, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo su transcripción literal la que sigue:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN SUELO URBANO

PREÁMBULO

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Art. 2.- Definiciones.

Art. 3.- Régimen de intervención administrativa.

Art. 4.- Documentación de actuaciones sometidas a declaración responsable.

Art. 5.- Integración Paisajística y condiciones de instalación.

Art. 6.- Empresas Instaladoras.

Art. 7.- Protección de la legalidad.

Art. 8.- Plazos.

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO:

El control de la actividad de edificación por parte de la Administración se desarrolla, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de: ordenanzas, sometimiento a licencia y otros medios de control preventivo, declaración responsable, así como sometimiento al control posterior, siendo un deber de las EELL establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados.

La normativa reguladora de las instalaciones de captación de energía solar está constituida por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la regulación específica establecida por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios (RITE). En cuanto a la normativa sectorial específica reguladora del sector eléctrico aprobó el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, siendo una realidad en constante crecimiento, la instalación individual y/o colectiva de instalaciones de captación solar, tanto para generación de agua caliente como para la producción de energía eléctrica.

La energía solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirá al desarrollo de un nuevo modelo urbano, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y reducir la alta dependencia energética de nuestros pueblos y ciudades y así conseguir los objetivos

Antonia Hernández León (1 de 1)
1ª Teniente de Alcaldía
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: c534c19d5716da14abedcde922bf



Cód. Validación: 6F2NLS2064LSZDPTCIVQ24XF7S
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





de la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática para el año 2050.

Para ello, se considera fundamental el incremento de la capacidad solar fotovoltaica, así como el mayor desarrollo e implantación de la generación distribuida y autoconsumo, acercando la generación al consumo y otorgando a los consumidores independencia frente al sector energético tradicional aumentando la competitividad de los autogeneradores. La generación distribuida y el autoconsumo, aparecen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible como herramienta fundamental para avanzar en el fin de la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En nuestra Comunidad Autónoma, se ha legislado al respecto, tanto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, impulsan la transición energética mediante el fomento de las energías renovables en el territorio, estableciendo como uno de los principios generales de la ordenación territorial, las actuaciones urbanísticas tendentes a la utilización racional de los recursos naturales y la eficiencia energética.

La reciente implementación de este tipo de energías y sus instalaciones en el ámbito urbano y que es necesario que ocupen la volumetría exterior de los edificios, han dejado un vacío regulatorio de cómo se integran éstas en los edificios ya existentes y en los de nueva construcción. Pretende esta ordenanza abordar los parámetros mínimos de integración urbana de este tipo de instalaciones, produciendo el menor impacto visual posible y aclarando la documentación mínima exigible.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las instalaciones de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad o generación térmica de autoconsumo, estableciendo los requisitos mínimos que han de cumplir dichos sistemas dentro del suelo urbano del término municipal de Guillena.

Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación tanto a la generación de energía térmica, como de energía eléctrica a través de paneles solares a instalar en edificaciones de nueva construcción y edificaciones existentes en suelo urbano, así como en los supuestos de reforma, renovación o sustitución de las ya existentes.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Integración arquitectónica: Paneles fotovoltaicos o térmicos que cumplen una doble función, energética o térmica y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

Superposición: Paneles fotovoltaicos que se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica.

Cubierta inclinada: Son aquellas en las que la pendiente es superior al 5% y nunca son transitables

Cubierta plana: Son aquellas en las que la pendiente es igual o inferior al 5% y podrán ser transitables o intransitables.

Artículo 3.- Régimen de intervención administrativa.

1. Con carácter general, estarán sujetas al régimen de declaración responsable las intervenciones necesarias para la ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante energía solar fotovoltaica o térmica en edificaciones existentes, siempre que dichas actuaciones se encuentren comprendidas entre los actos sujetos a declaración responsable conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 6F2NLS2364LS3ZPQTCW34XF7S
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



2. En particular, estarán sujetas a declaración responsable las actuaciones realizadas en suelo urbano sobre edificaciones existentes destinadas a:

- a) La instalación de sistemas de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas.
- b) La instalación de sistemas de autoconsumo eléctrico con energías renovables, con una potencia instalada igual o inferior a 100 kW.
- c) La instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

3. Quedarán sujetas a licencia urbanística las actuaciones anteriores cuando se realicen en edificaciones protegidas con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), o cuando concurran circunstancias que así lo determinen conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.

Procedimiento en la tramitación en las distintas edificaciones:

*Solicitud a través del procedimiento de **licencia**:*

- Para instalaciones en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (previa autorización del órgano de la administración patrimonial que tutele dicho BIC).
- En suelo urbano sometido a Actuaciones de Transformación Urbanística (A.T.U.) así como en suelo urbano NO sometido a A.T.U. (siempre que este último caso se alteren los parámetros de ocupación y altura o conlleven incrementos en la edificabilidad): instalaciones de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO): Para este tipo de edificaciones, una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, podrán realizarse las obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requiera proyecto conforme a la legislación cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

*Solicitud a través del procedimiento de **Declaración Responsable (DR)**:*

- Para el resto de edificaciones no contempladas en el epígrafe anterior. Cuando las edificaciones se encuentren afectadas sectorialmente, la presentación de la DR requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones previas o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización, como es el caso de las comunidades de propietarios, o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales hechos, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 6F2NLS2364LSZ3PQT CW34XF7S
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

4.- Documentación de actuaciones sometidas a declaración responsable.

- Datos del titular.
- Ubicación del inmueble donde se realizará la instalación y referencia catastral.
- Acreditación de la situación legal de la edificación (edificación con licencia de obras, inmueble declarado asimilado a fuera de ordenación (AFO), inmueble en situación de fuera de ordenación), aportando copia del documento que acredite dicha situación.
- Fotografías del inmueble y de la zona donde se implanta la instalación.
- Coordenadas georreferenciadas del inmueble.
- Presupuesto de la instalación a realizar.
- Plano de la instalación de los módulos, como mínimo: planos de planta y sección, acotados, donde se represente la ubicación y características de las instalaciones a realizar con el detalle suficiente y en base a ello se justifiquen las condiciones de implantación establecidas en la ordenanza.
- Características de la instalación, aportando, en su caso:
 - Campo generador: número de módulos, marca y modelo, tamaño y peso. Se incluirán fichas técnicas.
 - Descripción y características de la estructura soporte de los módulos captadores solares: materiales, forma de instalación, tamaño y peso. En caso de existir por se estructuras/ anclajes prefabricadas, se incluirán las fichas técnicas.
 - Inversores, en su caso: número, marca y modelo, tamaño y peso y lugar de ubicación. Se incluirán las fichas técnicas.
 - Cableados y circuitos: descripción básica del cableado o circuitos y del recorrido a seguir. En caso de ser necesaria alguna actuación que implique obra (pasamuros, arquetas, etc.) descripción de la actuación.
 - Equipos de protección eléctrica, en su caso: descripción básica de las protecciones eléctricas incorporadas a la instalación.
 - Equipo de medida: descripción básica de los equipos de medida. En caso de ser necesaria alguna actuación que implique obra (pasamuros, arquetas, etc.) descripción de la actuación.
- En las instalaciones que se proyecten sobre pérgolas o estructuras soporte que deban añadirse al edificio o construcción existente para elevar el sistema de captación (sólo se admitirán con proyecto de la estructura portante firmado por técnico competente); deberá incluirse un proyecto de construcción de dicha estructura soporte, con análisis de poyos de la misma y cálculo de la propia estructura.

En cualquier caso, la empresa instaladora o el técnico que firme la MTD o el técnico que redacte el proyecto y/o dirija la instalación serán responsables de las cargas, estudio de vientos, inclinación de paneles y de la solidez con que se diseñe e instale el sistema de captación solar, así como de las responsabilidades derivadas por su mal funcionamiento o de su instalación.

- En caso de necesidad de aportar Proyecto:
 - Documentación relativa a Seguridad y Salud.
 - Documentación relativa a Gestión de Residuos.

Documentación de la instalación ejecutada: Se propone aportar para incorporar al expediente municipal en la plazo de diez días a partir de la completa terminación de la ejecución de la instalación:

- Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) firmado por el instalador autorizado para la categoría de instalación a instalar o por técnico competente (en el caso de MTD), y por el técnico competente (en el caso de Proyectos) y debidamente diligenciado por el órgano competente de la administración autónoma, que asegurará que la instalación ha sido llevada a cabo en case a lo establecido en el REBT y en el documento técnico aportado.
- Fotografías de la instalación terminada que acrediten las condiciones de implantación exigidas por esta ordenanza.

Artículo 5.- Integración paisajística y condiciones de instalación.**1. Integración Paisajística.**

A las instalaciones reguladas en esta ordenanza le son de aplicación las normas urbanísticas





vigentes. Se velará porque las instalaciones respeten el entorno paisajístico y arquitectónico existente, así como la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en las normas urbanísticas vigentes o por la legislación del patrimonio histórico, valorando su integración arquitectónica.

2. Condiciones de instalación.

La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cubiertas inclinadas visibles desde la vía pública. Los paneles fotovoltaicos podrán situarse sobre los faldones de cubierta (superposición) o formando parte de la misma (integración) con la misma inclinación de estos, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio. No se permitirán paneles fotovoltaicos con una inclinación diferente a los faldones de cubierta donde se dispongan.

b) Cubiertas inclinadas no visibles desde la vía pública. Se permitirán paneles fotovoltaicos con una inclinación diferente a los faldones de la cubierta que lo dispongan. Los paneles no superarán 1,80 metros de altura desde el punto más alto del faldón donde se encuentren o la cumbre de cubierta.

c) Cubiertas planas. En este caso, deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado de cubierta donde se ubiquen los paneles y un plano horizontal situado a 1,80 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado y a una distancia igual o superior a 3 metros desde la fachada principal a la vía pública.

d) Fachadas. Los paneles fotovoltaicos no podrán situarse en las fachadas.

e) Inmuebles catalogados. En el caso de inmuebles catalogados o dentro de su entorno de protección, además de cumplir con la normativa urbanística, el promotor presentará la autorización sectorial de las obras por la administración competente.

f) Otros: Cualquier otra solución para la implantación de estas instalaciones, distintas de las anteriormente señaladas, no podrá perjudicar el carácter general del entorno urbano en las que se encuentren, en sus valores estéticos. Igualmente la instalación no perjudicará el carácter general de algún conjunto urbano de interés en cualquiera de sus valores arquitectónicos: históricos, artísticos, ambientales o sociales. En ambos casos el Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En el caso de la Urbanización Las Nieves y dada la norma 6ª recogida en las Ordenanzas Particulares establecidas en su Plan Parcial de Ordenación Urbana, se limita la altura máxima autorizada a 6,5 metros y no se permiten cuerpos elevados ni castilletes de clase alguna, por tanto, la instalación de placas deben de ser obligatoriamente coplanarias

La instalación de placas o paneles en cubiertas no podrán reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación.

3. Instalaciones por fachada. Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en memoria o proyecto, de forma detallada, la solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

4. Condiciones de instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial. Por norma general, les serán de aplicación las mismas exigencias indicadas en el articulado de la presente ordenanza. No obstante, para aquellas cubiertas o faldones de las mismas, en las que por su orientación o inclinación no sean las óptimas para el mejor aprovechamiento de la energía solar incidente, se permitirá la instalación de estructuras auxiliares con la inclinación y orientación necesaria para ese mejor aprovechamiento.

En el diseño de las instalaciones, se tendrá en cuenta tanto en la memoria técnica o en el proyecto (según proceda) las acciones del viento sobre el conjunto de estructura y panel fotovoltaico.

Artículo 6.- Empresas Instaladoras.

Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras autorizadas, conforme a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación y solo podrán emplearse elementos homologados.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 6F2N-LS2364-LS37DQ-CW34XF7S
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

**Artículo 7.- Protección de la legalidad.**

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para la realización de las obras y el ejercicio material de la actuación, no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las actuaciones a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, restablecimiento y sanción y, en general, de control que a la Administración le atribuye el ordenamiento jurídico.

Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

La inobservancia de las prescripciones normativas dará por parte del Ayuntamiento a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quien sean declarados responsables.

Artículo 8. Plazos.

1. El plazo de inicio de las obras será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento o de un año desde la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia urbanística, según el régimen de intervención que le sea de aplicación.
2. El plazo máximo de ejecución será de dos años para las instalaciones sometidas a declaración responsable y de 3 años para las instalaciones sometidas a licencia urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.»

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Antonia Hernández León, Primera Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldía
(DECRETO 2026-0852, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**Ayuntamiento de Guillena**

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 6F2N-LS26E4-LS3PQ1-CVW34XF7S
Verificación electrónica:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2777/2026
Fecha Resolución: 12/08/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Expediente: 2026/BAM_01/000002

Vista la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2026, en la considerando que este Ayuntamiento no dispone actualmente de bolsa de empleo vigente para la categoría de Arquitecto/a (A1) y que esta figura es clave para garantizar la continuidad de los servicios de urbanismo, licencias, disciplina y obras públicas, así como para agilizar la cobertura inmediata de vacantes, bajas o acumulación de tareas, se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos el inicio del expediente para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de Bolsa de Empleo de Arquitectos/as (A1) para el Ayuntamiento de Marchena.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

- PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Marchena de ARQUITECTOS/AS (A1).
- SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.
- TERCERO.-** Establecer un plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases, de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- CUARTO.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y que son del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto/a (Grupo A – Subgrupo A1), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con las siguientes funciones:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
- Asistir técnicamente a la Comisión Local del Patrimonio Histórico en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Asistir técnicamente a la Mesa de Contratación Permanente en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Asistir a la Mesa Técnica de seguimiento del PGOM y POU en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Proporcionar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Redactar proyectos de edificación y dirección de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

La finalidad de la misma es contar con personal de reserva suficiente para atender las necesidades temporales previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

La vinculación será temporal, formalizándose al amparo del artículo 10.1 del TRLEBEP, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A, Subgrupo A1 de Arquitecto.

La presente bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta que se decida su extinción.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para este puesto de trabajo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar que cualquier término genérico referente a personas, tales como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida (Título de Arquitectura o Grado Universitario de Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto).

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Solicitud de participación y documentación a presentar.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se realizará en el modelo que figura en el Anexo I (Autobaremo) de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b. Titulación requerida: Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura, habilitante para el ejercicio de la profesión regulada; Arquitecto, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

c. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d. Anexo II (Declaración Responsable).

e. Documentación acreditativa del concurso.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

3. Lugar de presentación:

En base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) en el procedimiento **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTA. Publicidad.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, que se encuentra en la sede electrónica <https://sede.marchena.dipusevilla.es>.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se harán públicos en el citado Tablón de Anuncios.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejal Delegado se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Quienes dentro de dicho plano no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

SEXTA. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Marchena, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación, en la Sede Electrónica, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

11. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

12. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

13. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso, con una puntuación máxima de 10 puntos, justificándose en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil para contar con personal de reserva suficiente para atender necesidades urgentes e inaplazables.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con el modelo de autobaremación establecido en el Anexo I, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual naturaleza: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual naturaleza: 0,02 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como autónomo en puestos de igual naturaleza: 0,01 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos inferiores a un mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, en régimen de colaboración social, ni aquellos que formen parte del aspecto práctico de las titulaciones que disponga el aspirante.

Medios de acreditación:

- La experiencia en la administración se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañada de copia de los contratos laborales, certificados de servicios prestados en la Administración, actas de toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- La experiencia en empresas privadas se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañada de copia de los contratos laborales.
- La experiencia como autónomo se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, o modelos censales donde se acredite la profesión o actividad realizada junto con sus fechas de alta, asimismo será necesario adjuntar vida laboral.

El Tribunal de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con el puesto, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales y empresariales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, impartidos por los organismos citados en el párrafo anterior, tales como: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y administración electrónica.

Se puntuarán a razón de **0,003 puntos por cada hora** de formación.

Aquellos cursos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

La segunda especialidad de la carrera de Arquitectos (edificación o urbanismo), seminarios, congresos y jornadas se valorarán en la misma forma que los cursos de formación.

Medios de Acreditación: Se acreditará a través de copia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

El Tribunal de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

3. ENTREVISTA (Máximo 1 punto).

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

OCTAVA. Calificación.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran el concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor tiempo trabajado en la

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

administración local.

Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor tiempo trabajado en la administración pública.

Si se mantuviese el empate se aplicará el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

NOVENA. Acreditación de requisitos exigidos.

Previamente a la toma de posesión, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

A) Producida una necesidad de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

B) Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

C) La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten el mismo o su renuncia.

D) En caso de que la persona a la que corresponda ser nombrada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.

E) No serán llamadas las personas que estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Marchena con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

F) Pérdida del puesto en la bolsa:

La persona candidata al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser nombrada y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- En caso de renuncia.
- En caso de no presentar en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- En caso de estar trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

G) Suspensión de la posibilidad de nombramiento a través de la bolsa:

A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 10 del TRLEBEP.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el TRLEBEP; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	C.P:
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONOS:	

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos)
Las copias de los contratos o certificados deberán ir numeradas en la esquina superior derecha con el mismo número de orden que aparece en esta lista.

Nº DOC	ORGANISMO	ADMON. LOCAL (Nº MESES)	OTRA ADMON. (Nº MESES)	EMPRESA PRIVADA O AUTÓNOMO (Nº MESES)	PUNTOS
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
1.6					
1.7					
1.8					
1.9					
1.10					
1.11					
1.12					
1.13					
1.14					
1.15					
TOTAL					
PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL					

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Las copias de los títulos de los cursos deberán ir numeradas en la esquina superior derecha con el mismo número de orden que aparece en esta lista.

Nº DOC	ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO	Nº HORAS	PUNTOS
2.1				
2.2				
2.3				
2.4				
2.5				
2.6				
2.7				
2.8				
2.9				
2.10				
2.11				
2.12				
2.13				
2.14				
2.15				

TOTAL

PUNTUACIÓN FORMACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL (Experiencia + Formación)

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja _____ de _____».
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONOS:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026/1878 de fecha 12 de agosto de 2026, se rectifica error material en el Decreto 2026/1827, de 5 de agosto de 2026 de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, para la participación en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a 1ª Conductor/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP núm. 153 de fecha 10 de agosto de 2026, en el siguiente sentido:

1.- Rectificar el error material y aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en dicho proceso. Mantener el resto de los extremos del Decreto 2026/1827, que no hayan sido expresamente modificados por el presente acuerdo.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	ÁLVAREZ BUZÓN, GERMÁN	*****Q
2	BARROSO DELGADO, CAYETANO	*****W
3	BECERRA ALFARO, MANUEL	*****R
4	BERNAL LUNA, EMILIO JESÚS	*****B
5	BORREGO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	*****K
6	GARCÍA RUIZ, JOSÉ ENRIQUE	*****Y
7	GUERRA FERNÁNDEZ, MOISÉS	*****L
8	GUTIÉRREZ GORDILLO, JOSÉ MARÍA	*****L
9	HERNÁNDEZ ORTEGA, FRANCISCO MANUEL	*****M
10	MAQUEDA CASTRO, JOSÉ MANUEL	*****Q
11	MENA SÁNCHEZ, FRANCISCO	*****K
12	PARTIDA ATIENZA, ALEJANDRO	*****A
13	PÉREZ ARIAS, FRANCISCO	*****E
14	RAMÍREZ PÉREZ, ELISABET	*****L
15	RODRÍGUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	*****R
16	TROYA MÁRQUEZ, PEDRO JAVIER	*****V
17	VELASCO BUZÓN, MANUEL	*****K

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	VÁZQUEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS	*****Y	No acreditar exención pago tasa

Cód. Verificación: 7N0Z7T4TV2M4TVJ0QV34QKXG
Verificación: <https://mcomodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 000
Iván Ocaña Benítez (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera
Firma: 13084430a7e8070b18a4d8a4
HASH: 927113284430a7e8070b18a4d8a4

**Ayuntamiento de**
MORÓN de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a 1ª Conductor/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:**Presidente/a:**

Titular: D. Rafael Téllez Peñalosa

Suplente: Doña María José Arroyo Salas

Vocales titulares

Titular 1: D. Francisco Javier sierra Gil

Titular 2: D. José Daniel Oliva García

Titular 3: D. Ángel Castillo García

Titular 4: D. Juan Antonio Rodríguez Humanes

Vocales suplentes

Suplente 1: D. José Jesús Bocanegra Ortiz

Suplente 2: D. Antonio Miguel Asencio Gavilan

Suplente 3: D. Nicolás Verdugo Gordo

Suplente 4: D. Juan Antonio Hidalgo Figueroa

Secretario/a:

Titular: Doña Ascensión Serrano Lapeña

Suplente: Doña Patricia Castro Villalba

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar **el día 9 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas** en el **Centro de Adultos “Federico García Lorca” calle Vicente Aleixandre s/n**, de Morón de la Frontera (Sevilla). Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de documentación

Cód. Validación: 2N0Z74TN/2MLTYJ0KVG4QKXG
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y Sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

E

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org



Cód. Validación: 7N0ZT4TN2MLTYJ0KVG4QKXG
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

PERRO PONTE DIZ (1 de 1)
ALCALDE EN FUNCIONES
Fecha Firma: 12/09/2026
HASH: 67d62c4dbb0bbabec9e9b704360b

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber:

Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, celebrado en sesión ordinaria el día 29 de Mayo de 2026 ,fué aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras,y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido por la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real DecretoLegislativo 2/2004, su anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 108 de 8 de Junio de 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por ntrada de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado R.D.L. 2/2004.
2. Será objeto de este tributo la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares, así como los Contravados, reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíba el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se otorgue la Licencia de Vado Permanente.

DEVENGO

Artículo 3

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:



Cód. Verificación: 5A73L8APKDPNATOCIGTXG0E7
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.
- c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 1 número 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo cada entrada o paso de carruajes.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa	Cuota
Epígrafe único.	
1. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxis y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza.	
Al año.....	18,50 €
1.2. Reserva de espacio para contravado para facilitar maniobras de entrada y salida de vehículos.	
Al año.....	18,50 €
2. Entrada a locales, solares o garajes comunitarios destinados a varias viviendas.	
Al año.....	93,00 €
2.2. Reserva de espacio para contravado para facilitar maniobras de entrada y salida de vehículos.	
Al año.....	93,00 €

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.
2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se formulen.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el

Cód. Validación: 6A732BAPKDPNATGECIGTXGQEZ
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" entrará en vigor, con efecto de 1º de Enero de 2006, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza (artículos 1 y 6), que pone fin a la vía administrativa podrán interponer las personas interesadas directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palomares del Río a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,



Cód. Validación: 5A732PAPKDPNATQECIGTXGQEZ
Verificación: <https://validacion.diputacionsevilladesarrollo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: e44ac3b0e940a0f0eab4b39a03226553cf



D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación de la **Resolución de Alcaldía nº 2024/0899, emitida en fecha 15 de julio de 2024**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), se hace público **extracto** de dicha Resolución:

Asunto: Expediente municipal nº 558/2024. C/ LA CAL, 3. BAJA DE OFICIO SOLICITADA POR DON EDUARDO JIMENEZ PARTIDA.

Acto notificado:

PRIMERO.- Incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, del Padrón Municipal de Habitantes en vivienda de **Calle La Cal, 3** de la localidad, relativo a:

- DON ISMAEL HEREDIA CORTÉS CON DNI: [REDACTED]

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes que acrediten su residencia en el municipio.

Para el **conocimiento íntegro** de la **Resolución nº 2024/0899, podrá comparecer** en la sede del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo nº 1 de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Lo que se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, se aporte la documentación solicitada, advirtiendo que de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde

Firmado.: Antonio Martín Melero





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 883/2026, de 12 de agosto, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2026 del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Expte MOAD nº 2026/OEP_01/000002), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Considerando que el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual de 2026, junto con la Plantilla de personal, cuya aprobación inicial se publicó en el BOP nº 78 del 24 de abril de 2026, y que ha sido elevado a definitivo el 21 de mayo de 2026 en el BOP nº 91, tras el periodo de exposición pública.

Visto que en fecha 28 de julio de 2026, se dictó Providencia por esta Alcaldía-Presidencia por la que se ordena la incoación del expediente para la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que el Ayuntamiento de La Puebla del Río no dispone de Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 23 de julio de 2026, relativo a las plazas vacantes existentes en la plantilla municipal, las bajas producidas durante el ejercicio 2025 y cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Visto el Informe emitido por la Vicesecretaría nº 092/2026, de fecha 29 de julio de 2026, en relación a la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que, según se desprende de la documentación obrante en el expediente, la tasa de reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2026 asciende a tres plazas.

Vista la propuesta de Alcaldía de aprobación de la Oferta de Empleo Público de fecha 5 de agosto de 2026.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de agosto de 2026.

Visto que en fecha 12 de agosto de 2026, la propuesta de Oferta de Empleo Público del 2026 ha sido objeto de negociación por la Mesa General de Negociación.

*Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la LRBRL, por la presente, **RESUELVE***

Código Seguro de Verificación	IV76YG2Z3UW2UW4ZWRVX54ZHIE	Fecha	12/08/2026 13:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YG2Z3UW2UW4ZWRVX54ZHIE	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, conteniendo las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2	POLICIA LOCAL
A	A2	SERVICIOS SOCIALES	1	EDUCADOR/A SOCIAL

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Una vez sea objeto de publicación, que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas”.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

La Puebla del Río, a fecha de firma electronica
La Alcaldesa

Fdo.: Dolores Prósper Pérez

Código Seguro de Verificación	IV76YG2Z3UW2UW4ZWRVX54ZHIE	Fecha	12/08/2026 13:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YG2Z3UW2UW4ZWRVX54ZHIE	Página	2/2





ANUNCIO DON JOSÉ MANUEL ROMERO CAMPOS, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

JOSÉ MANUEL ROMERO CAMPOS (1 de 1)
Alcalde en funciones
Fecha Firma: 12/08/2026
HASH: f0272a764a168c2258e6d43c366c

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 15 de julio de 2026, por el que acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, expediente GESTIONA 14757/2026 por cuantía de 1.335.115,56 €, para complementar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0204 92020 60970	Financiación de las obras, proyectos de infraestructuras y actuaciones de inversión física contempladas en las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	507.950,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0204 92020 2270670	Financiación contratos de servicios, asistencias técnicas, estudios, planes de difusión y demás gastos operativos contemplados en las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	177.165,56 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0701 92210 1200901	Administración General Recursos Humanos.	310.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	



Cód. Validación: ARU3AYMM4JZKSSG36UXGP24T
Verificación: <https://rinconada.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





0802 32301 62521	Inversiones en Centros Educativos	80.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0804 43140 48038	Tarjeta Joven Comercio	50.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0203 33410 2269923	Acciones singulares en Cultura e Identidad	150.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0950 92410 2260606	Acciones de participación ciudadana	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0204 43310 2269961	Ciudad de los Congresos	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	



Cód. Validación: ARH3AYWM4ZKSGZ6HXGP24T
Verificación: [http://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





La financiación del gasto e inversión prevista en la en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: José Manuel Romero Campos,
(Decreto 2026-4200, de 13 de julio)
(Huella digital al margen)



Cód. Validación: ARH3AYWM4ZKSGGZ6HXGP24T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



JOSE MANUEL ROMERO CAMPOS (1 de 1)
Alcalde en funciones
Fecha Firma: 12/09/2026
HASH: f0272a764da168c228e6d43c366c

ANUNCIO DON JOSÉ MANUEL ROMERO CAMPOS, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 15 de julio de 2026, por el que acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GESTIONA 14758/2026 por cuantía de 260.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el contenido y efectos que se detallan a continuación:

- Para crear partida para financiar Planes Estratégicos Municipales, tales como la "Redacción del Plan de Accesibilidad Universal", el "Plan Estratégico de Turismo y Patrimonio" y el "Plan Local de Vivienda y Suelo", por cuantía de 60.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0204 24130 2279942.
- Para crear partida para financiar el "Plan Municipal para el Apoyo de Actividades vinculadas a la Juventud e Infancia", por cuantía de 50.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0502 33720 2260950.
- Para crear partida para financiar "Inversiones en Red de Centros de Formación", por cuantía de 80.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0801 24110 62237.
- Para crear partida para financiar Reforma Nave complejo "Mantenimiento Red de Centros de Formación", por cuantía de 20.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0801 24110 21237.
- Para crear partida para financiar la difusión, promoción y presentación oficial de la candidatura del municipio a "Ciudad Europea del Deporte 2028", por cuantía de 50.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0603 34110 2269920.

La financiación del gasto e inversión prevista en la en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: José Manuel Romero Campos,
(Decreto 2026-4200, de 13 de julio)
(Huella digital al margen)

Cód. Validación: 5W7RZHQATN0KXKJETA5FGDQC
Verificación: <https://rinconada.sevillapublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSE MANUEL ROMERO CAMPOS (1 de 1)
Alcalde de La Rinconada
Fecha Firma: 12/08/2026
HASH: f0272a784da196c228ee643c36fc

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 4616/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria del concurso "VIII Concurso Música Rock", edición 2026, dentro de la programación de la décimo novena edición del Rinconada Redcreajoven". La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

BASES REGULADORAS DEL FESTIVAL REDCREAJOVEN VIII CONCURSO MÚSICA POP-ROCK "LA RINCONADA REDCREAJOVEN"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada convoca el VIII CONCURSO DE MÚSICA POP- ROCK "LA RINCONADA REDCREAJOVEN", en colaboración con la Asociación Cultural Káñamo Rock.

Desde el Área de Juventud se invita a participar de acuerdo con la siguiente normativa.

1. Objeto y Finalidad de la convocatoria:

El objetivo de la realización del Concurso es promocionar grupos de música joven (modalidad POP- ROCK), generar un espacio de encuentro e intercambio entre músicos y músicas, fomentar el desarrollo personal y grupal a través de la creatividad y mostrar a la población en general la creación cultural de los/as jóvenes.

Pretendemos crear un ambiente festivo de colaboración y fomento de la creación cultural en el ámbito musical objeto del concurso, apoyando y animando al resto de grupos para potenciar más allá de la competitividad propia de un concurso, un sano ambiente joven donde prima la creación de sinergias en creación cultural.

Para ello se crean 2 categorías: General y Local.

2. Requisitos de los/as participantes:

Podrán participar en el concurso:

- 1.- Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.
- 2.- En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.
- 3.- En la Categoría local la formación deberá estar integrada por al menos uno de los miembros empadronado en La Rinconada.

Tanto en caso de grupos como en individual, no podrán tener discos editados ni contratos discográficos en vigor, aunque se aceptan trabajos autoeditados. Excepto en el caso de Grupos locales.

3. Convocatoria:

El plazo de presentación de obras se establece desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el BOP hasta el 9 de octubre de 2026.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo. Esta documentación podrá presentarse en el Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España nº 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá indicar en la solicitud a que categoría se presenta: General o Local.

Así mismo deberá remitirse un e-mail a juventud@aytolarinconada.es, anunciando dicha presentación.

4. Requisitos de las Obras:

Junto con la solicitud debe presentarse un enlace de descarga de los audios digitales de la maqueta, con dos temas que pueden ser propios o adaptaciones, e interpretados por el grupo o bien un cd o archivo digital con los temas y las

Cód. Validación: 2W9XG3YZ5V9MZJLJLCHD2GKPS
Verificación: www.sedelectronica.es/la-ayuntamiento-de-la-rinconada
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



letras impresas. En caso de canciones en otra lengua distintas al castellano, deberá aportarse la traducción impresa.

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías, de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras deberán transmitir mensajes en positivo que permitan la reflexión.

5. Jurado del Certamen y características a valorar:

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud e Infancia, dos técnicos del área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Rinconada y dos miembros de la Asociación Káñamo Rock y/u otras asociaciones culturales locales.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes femeninos.

La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado. El Jurado se reserva el derecho de resolver todas las situaciones no contempladas en estas bases.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

El procedimiento consta de 2 partes:

Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará entre las solicitudes presentadas conforme a la siguiente valoración:

- Composición: De 0 a 10 puntos
- Originalidad: De 0 a 10 puntos
- Letra: De 0 a 10 puntos

En caso de empate, será seleccionado el concursante que antes haya solicitado su participación a través del Registro del Ayuntamiento de La Rinconada.

Pasarán a la fase final:

Los 3 grupos de la Categoría Local que obtengan mejor puntuación. Los 3 grupos de la Categoría General que obtengan mejor puntuación.

Fase final:

La puesta en escena por parte de los concursantes cuyo trabajo haya sido seleccionado tendrá lugar en el día establecido por el Jurado (24 o 25 de octubre), y será comunicado previamente a los seleccionados. Los grupos concursantes seleccionados deberán interpretar temas propios con una duración entre 20 y 30 minutos por grupo. La sonorización y organización de la final correrán a cargo de la organización del evento.

Los grupos que participen en la final deberán estar presentes en la prueba de sonido y montaje que se realizará el mismo día de la actuación por la mañana, y también en la zona de Escenario, al menos, varias horas antes del comienzo previsto de su actuación.

El Jurado se reunirá una vez finalizado el desarrollo del Festival para dictaminar los ganadores conforme a la siguiente valoración:

- Ejecución técnica: De 0 a 10 puntos
- Puesta en escena: De 0 a 10 puntos
- Calidad del repertorio presentado: De 0 a 10 puntos.

La puntuación obtenida en la Fase de Selección no se sumará a la Fase Final. Sólo será determinante para la elección de los ganadores, la puntuación obtenida en la Fase Final.

6. Premios:

El importe total del premio es de 3.400'00 € que se aplicará a la partida presupuestaria 0502- 33720-48119 Concursos y Certámenes de Juventud, del presupuesto de la Corporación para 2026.

Se establecen 2 categorías: General y Local, y 6 premios:

- Categoría GENERAL: Destinada a los participantes residentes en España.
- 1º premio: 850 € + obsequio conmemorativo

Cód. Validación: 4W6XG3Y25Y9MZJHJCHD2GKPS
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



- 2º premio: 550 € + obsequio conmemorativo
- 3º premio: 300 € + obsequio conmemorativo
 - Categoría LOCAL: Destinada a los participantes con al menos uno de los miembros empadronado en La Rinconada.
- 1º premio: 850 € + obsequio conmemorativo
- 2º premio: 550 € + obsequio conmemorativo
- 3º premio: 300 € + obsequio conmemorativo

El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado, realizándose en días posteriores al desarrollo del Festival.

Estos premios están sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3.f del Reglamento de desarrollo del IRPF.

Los grupos que obtengan premios, dispondrán de un plazo de 30 días naturales para enviar la documentación requerida, transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian al mismo.

7. Otras consideraciones:

La organización aportará los equipos de música, escenarios y personal técnico de sonido. Y una batería a modo de "backline" (la batería consta de bombo, herrajes de platos, 2 toms, timbal base,...). El resto de instrumentos, materiales, amplificadores, pantallas, tocadiscos,... lo aportarán las personas participantes. La organización asegura la sonorización para grupos de un máximo de seis componentes. Cualquier grupo de más de seis componentes deberá consultar con la organización su participación por cuestiones de cobertura técnica. Los grupos concursantes deberán de estar presentes varias horas antes de su actuación en la zona de escenario. La organización del concurso, se reserva el derecho de introducir posibles modificaciones en el desarrollo del mismo, si lo considera conveniente. La organización se reserva el derecho de utilización de las fotografías y filmaciones en video realizadas durante el concurso.

Los y las concursantes asumen la responsabilidad en caso de accidente o perjuicio intencionado de cualquier género a terceras personas, mientras están realizando la actividad, sin que ésta deba ser asumida en ningún caso por la organización de dicho evento. Los organizadores no son responsables de la pérdida, robo y/o deterioro de los bienes pertenecientes a los usuarios.

8. Información sobre Protección de Datos.

Los participantes de este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

Los/as participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de La Rinconada para la reproducción, publicación, distribución, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria. La organización podrá grabar en audio y video, así como fotografiar, todas las actividades que generen las diversas disciplinas artísticas convocadas. Los participantes en este certamen aceptan que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada se reserve con fines no comerciales, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 - email: info@aytolarinconada.es

Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Concurso de Música Pop-Rock "La Rinconada Redcreajoven", las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y difusión del evento, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de actividades del Área de Juventud de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el

Cód. Validación: 4W9XG3YXZ5Y9MZJHJLQHD2GKPS
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada,(fecha en el lateral).

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: 4W9XG3Y25Y9MZJHLDH2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





FESTIVAL REDCREAJOVEN
VIII CONCURSO MÚSICA POP-ROCK “LA RINCONADA REDCREAJOVEN”

El área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada convoca el VIII CONCURSO DE MÚSICA POP ROCK “LA RINCONADA REDCREAJOVEN”, en colaboración con la Asociación Cultural Káñamo Rock. Desde el Área de Juventud se invita a participar de acuerdo con la siguiente normativa.

1. Objeto y Finalidad de la convocatoria:

El objetivo de la realización del Concurso es promocionar grupos de música joven (modalidad POP ROCK), generar un espacio de encuentro e intercambio entre músicos y músicas, fomentar el desarrollo personal y grupal a través de la creatividad y mostrar a la población en general la creación cultural de los/as jóvenes.

Pretendemos crear un ambiente festivo de colaboración y fomento de la creación cultural en el ámbito musical objeto del concurso, apoyando y animando al resto de grupos para potenciar más allá de la competitividad propia de un concurso, un sano ambiente joven donde prima la creación de sinergias en creación cultural.

Para ello se crean 2 categorías: General y Local.

2. Requisitos de los/as participantes:

Podrán participar en el concurso:

- 1.- Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.
- 2.- En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años residentes en España.
- 3.- En la Categoría local la formación deberá estar integrada por al menos uno de los miembros empadronado en La Rinconada.

Tanto en caso de grupos como en individual, no podrán tener discos editados ni contrato discográficos en vigor, aunque se aceptan trabajos autoeditados. Excepto en el caso de Grupos locales.

3. Convocatoria:

El plazo de presentación de obras se establece desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el BOP hasta el 9 de octubre de 2026.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo. Esta documentación podrá presentarse en el Registro General de La Rinconada sito en La Rinconada, Plaza de España nº 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo

Cód. Validación: 4W9XG3Y25Y9MZJHJLQHD2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se deberá indicar en la solicitud a que categoría se presenta: General o Local.

Así mismo deberá remitirse un e-mail a juventud@aytolarinconada.es, anunciando dicha presentación.

4. Requisitos de las Obras:

Junto con la solicitud debe presentarse un enlace de descarga de los audios digitales de la maqueta con dos temas que pueden ser propios o adaptaciones, e interpretados por el grupo o bien un cd o archivo digital con los temas y las letras impresas. En caso de canciones en otra lengua distinta al castellano, deberá aportarse la traducción impresa.

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías, de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras deberán transmitir mensajes en positivo que permitan la reflexión.

5. Jurado del Certamen y características a valorar:

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud e Infancia, dos técnicos del área de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de La Rinconada y dos miembros de la Asociación Káñam Rock y/u otras asociaciones culturales locales.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes femeninos.

La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado. El Jurado se reserva el derecho de resolver todas las situaciones no contempladas en estas bases.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

El procedimiento consta de 2 partes:

Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará entre las solicitudes presentadas conforme a la siguiente valoración:

- Composición: De 0 a 10 puntos
- Originalidad: De 0 a 10 puntos
- Letra: De 0 a 10 puntos

En caso de empate, será seleccionado el concursante que antes haya solicitado su participación a través del Registro del Ayuntamiento de La Rinconada.

Cód. Validación: 4W9XG3YZ5Y9MZJH.OHD2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Pasarán a la fase final:

Los 3 grupos de la Categoría Local que obtengan mejor puntuación.

Los 3 grupos de la Categoría General que obtengan mejor puntuación.

Fase final:

La puesta en escena por parte de los concursantes cuyo trabajo haya sido seleccionado tendrá lugar en el día establecido por el Jurado (24 o 25 de octubre), y será comunicado previamente a los seleccionados. Los grupos concursantes seleccionados deberán interpretar temas propios con una duración entre 20 y 30 minutos por grupo. La sonorización y organización de la final correrán a cargo de la organización del evento.

Los grupos que participen en la final deberán estar presentes en la prueba de sonido y montaje que se realizará el mismo día de la actuación por la mañana, y también en la zona de Escenario, al menos varias horas antes del comienzo previsto de su actuación.

El Jurado se reunirá una vez finalizado el desarrollo del Festival para dictaminar los ganadores conforme a la siguiente valoración:

- Ejecución técnica: De 0 a 10 puntos
- Puesta en escena: De 0 a 10 puntos
- Calidad del repertorio presentado: De 0 a 10 puntos.

La puntuación obtenida en la Fase de Selección no se sumará a la Fase Final. Sólo será determinante para la elección de los ganadores, la puntuación obtenida en la Fase Final.

6. Premios:

El importe total del premio es de 3.400'00 € que se aplicará a la partida presupuestaria 0502 33720-48119 Concursos y Certámenes de Juventud, del presupuesto de la Corporación para 2025.

Se establecen 2 categorías: General y Local, y 6 premios:

- Categoría GENERAL: Destinada a los participantes residentes en España.
 - 1º premio: 850 € + obsequio conmemorativo
 - 2º premio: 550 € + obsequio conmemorativo
 - 3º premio: 300 € + obsequio conmemorativo
- Categoría LOCAL: Destinada a los participantes con al menos uno de los miembros empadronado en La Rinconada.
 - 1º premio: 850 € + obsequio conmemorativo
 - 2º premio: 550 € + obsequio conmemorativo
 - 3º premio: 300 € + obsequio conmemorativo

El pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado, realizándose en días posteriores al desarrollo del Festival.

Estos premios están sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre lo:

Cód. Validación: 4W9XG3Y25Y9MZJH.OHD2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3.f del Reglamento de desarrollo del IRPF.

Los grupos que obtengan premios, dispondrán de un plazo de 30 días naturales para enviar la documentación requerida, transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian al premio.

7. Otras consideraciones:

La organización aportará los equipos de música, escenarios y personal técnico de sonido. Y una batería a modo de "backline" (la batería consta de bombo, herrajes de platos, 2 toms, timbales, base,...). El resto de instrumentos, materiales, amplificadores, pantallas, tocadiscos,... lo aportarán las personas participantes. La organización asegura la sonorización para grupos de un máximo de seis componentes. Cualquier grupo de más de seis componentes deberá consultar con la organización su participación por cuestiones de cobertura técnica. Los grupos concursantes deberán de estar presentes varias horas antes de su actuación en la zona de escenario. La organización del concurso, se reserva el derecho de introducir posibles modificaciones en el desarrollo del mismo, si lo considera conveniente. La organización se reserva el derecho de utilización de las fotografías y filmaciones en video realizadas durante el concurso.

Los y las concursantes asumen la responsabilidad en caso de accidente o perjuicio intencionado de cualquier género a terceras personas, mientras están realizando la actividad, sin que ésta deba ser asumida en ningún caso por la organización de dicho evento. Los organizadores no son responsables de la pérdida, robo y/o deterioro de los bienes pertenecientes a los usuarios.

8. Información sobre Protección de Datos.

Los participantes de este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

Los/as participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de La Rinconada para la reproducción, publicación, distribución, exhibición y proyección de su obra y actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria. La organización podrá grabar en audio y vídeo, así como fotografiar, todas las actividades que genere las diversas disciplinas artísticas convocadas. Los participantes en este certamen aceptan que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada se reserve con fines no comerciales, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Concurso de Música Pop-Rock "La Rinconada Redcreajoven", las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y difusión del evento, en tableros, medios de comunicación y página

Cód. Validación: 4W9XG3Y25V9MZJHLOHD2GKPS
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso de que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de actividades del Área de Juventud de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionada por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable de Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca

Cód. Validación: 4W9XG3YZ5Y9MZJHJLQHD2GKPS
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

En La Rinconada, Dña. Mercedes Bueno Rodríguez

Tte. Alcalde Delegada de Bienestar Social, Juventud e Infancia

del Ayuntamiento de La Rinconada (Fecha y firma digital al margen)

Cód. Validación: 4W9XG3Y25Y9MZJHLOHD2GKPS
Verificación: www.sede.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



**FESTIVAL REDCREAJOVEN 2026**
VIII CONCURSO POP-ROCK
“LA RINCONADA REDCREAJOVEN”**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****NOMBRE DEL GRUPO / SOLISTA:****Nombre y apellidos participante nº 1 / Representante:****DNI:****Domicilio:****Localidad:****Fecha de Nacimiento:****Edad:****Email:****Tel:****Redes sociales:****Instrumento:****OBRA:****DESCRIBE LA OBRA: Trayectoria de la banda.****INFORMACIÓN ADICIONAL:****Link de descarga de logo:** (Envío a juventud@aytolarinconada.es)**Información adicional:**

El firmante conoce y acepta las bases y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.
Así mismo:

SI ☐ NO ☐ autorizo al AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA a realizar fotografías y/o videos siempre d
del ámbito profesional, con la finalidad de divulgar la actividad de la entidad.

SI ☐ NO ☐ deseo recibir información sobre eventos, pruebas o actividades y otros que puedan ser de su
relacionados con el Ayuntamiento de La Rinconada.

SI ☐ NO ☐ deseo recibir información a través de WhatsApp notificaciones del Área de Juventud e Infanc
relación a la actividad.

MENORES DE EDAD.

Don/Dña. _____, con D.N.I.
_____, como Padre/Madre o Tutor/a del menor arriba citado, solicita su
inscripción en el programa y se compromete a aceptar la normativa legal vigente para éste tipo
actividades y las condiciones de participación.

Teléfono de contacto: _____

Firma Padre/Madre o T

Fdo: _____

En, , a..... de..... de 2026

Cód. Validación: 4W9XG3YXZ5Y9MZJHJLQHD2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





FESTIVAL REDCREAJOVEN 2026
VIII CONCURSO POP-ROCK
“LA RINCONADA REDCREAJOVEN”
DATOS DE OTROS INTEGRANTES DEL GRUPO (si los hubiera):



Nº TOTAL DE INTEGRANTES DEL GRUPO:

Nombre y apellidos participante nº 2:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Email:

Tel:

Redes sociales:

Instrumento:

Nombre y apellidos participante nº 3:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Email:

Tel:

Redes sociales:

Instrumento:

Nombre y apellidos participante nº 4:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Email:

Tel:

Redes sociales:

Instrumento:

Nombre y apellidos participante nº 5:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Email:

Tel:

Redes sociales:

Instrumento:

Nombre y apellidos participante nº 6:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Email:

Tel:

Redes sociales:

Instrumento:

Cód. Validación: 4W9XG3YXZ5Y9MZJLQHD2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





FESTIVAL REDCREAJOVEN 2025 VII CONCURSO POP-ROCK “LA RINCONADA REDCREAJOVEN”



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales 2016/679 de abril, el Área de Juventud e Igualdad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. En el mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. Conforme a todo ello, otorgo mi consentimiento expreso al Área de Igualdad del Ayuntamiento de La Rinconada para el tratamiento de los datos facilitados.

De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de La Rinconada.

Centro Joven La Estación - C/ San José, 38 – 41300 San José de la Rinconada - Teléfono: 95479 39 00
E-mail: juventud@aytolarinconada.es



Cód. Validación: 4W9XG3YXZ5Y9MZJLQH2GKPS
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio de 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo viapublica@atse-sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa y contra la resolución de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados

Código Seguro De Verificación	00oSCHNj83swiwqygGvuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adjunto a la D.g.i. Jefe de la Sección Primera Atse - Cesar Delgado Romero	Firmado	11/08/2026 14:00:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/00oSCHNj83swiwqygGvuLA==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	00oSchNJ83swiwqygVuIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adjunto a la D.g.i. Jefe de la Sección Primera Atse - Cesar Delgado Romero	Firmado	11/08/2026 14:00:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/00oSchNJ83swiwqygVuIA==		



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 219129 del VII Concurso Carreras de Cintas a Caballo. Feria Septiembre 2026.

BDNS (Identif.): 924709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924709>

Primero. *Objeto:*

La finalidad de este Concurso fomentar la cultura del caballo en el municipio, el desarrollo de juegos ancestrales ligados a las tradiciones de la localidad que unidas a la economía que lo rodea, resultan uno de los elementos fundamentales en el desarrollo endógeno de la localidad.

Segundo. *Lugar y fecha de celebración:*

En el Real de la Feria ubicado en la Dehesa Boyal, el día 12 de septiembre de 2026 (sábado) a las 17:00 horas.

Tercero. *Premios:*

Con arreglo a la puntuación final obtenida, se otorgarán los siguientes premios al finalizar el concurso:

Categoría infantil:

- Primer clasificado: 250€ (cheque para material deportivo o escolar) + trofeo.
- Segundo clasificado: 150€ (cheque para material deportivo o escolar) + trofeo.
- Tercer clasificado: 75€ (cheque para material deportivo o escolar) + trofeo.
- Cuarto clasificado: 50€ (cheque para material deportivo o escolar) + trofeo.
- Quinto clasificado: 25€ (cheque para material deportivo o escolar) + trofeo.

Categoría adulto:

- Primer clasificado: 371€ + trofeo.
- Segundo clasificado: 250€ + trofeo.
- Tercer clasificado: 150€ + trofeo.
- Cuarto clasificado: 75€ + trofeo.
- Quinto clasificado: 50€ + trofeo.

Premio local: 150€ + trofeo.

Total: 1.596€ + trofeo.

Cuarto. *Desarrollo de las Pruebas:*

- El desarrollo de las pruebas objeto del concurso, forma y momento de la valoración de las acciones y requisitos.
- Las bases serán de obligado cumplimiento para todos los participantes, y por el hecho de participar deberán ser acatadas por los inscritos.
- Cada caballo solo podrá participar con la monta de un solo jinete y no podrá cambiarlo con ningún compañero que se retire de la competición aunque el caballo esté inscrito.
- La vestimenta del jinete será adecuada para la actividad a realizar.
- Para coger las cintas el caballo deberá ir a la velocidad adecuada a decisión del jurado, si coge la moña y no va a la velocidad adecuada no será válida ésta.
- Los jinetes deberán esperar tras su carrera al final de la pista, una vez finalizada la ronda de todos los participantes se volverán todos a la cabecera de la pista.
- El jurado determinará el número de carreras por jinete-a, teniendo en cuenta la cantidad de participantes. Se realizarán como mínimo 4 carreras.
- Los jinetes deberán dirigirse siempre al jurado, organización y trabajadores de pista de forma correcta y sin faltas de respeto. Podrá ser causa de descalificación si algún participante lo hace de forma inadecuada o falta al respeto.
- Un juez de palo que verificará la validez de la cogida de cinta, que no sean pinchadas o cogidas con la mano. Y si tiene duda se ayudará del juez de llegada para la toma de su decisión.
- El jurado descalificará a toda persona que no crea apta para la prueba, o cuya participación ocasionara algún problema en el desarrollo de esta.
- Para cualquier reclamación que el jinete desee formular, deberá dirigirse al presidente del jurado.
- El jurado queda facultado para decidir sobre la interpretación de la presentes bases y sobre cualquier otro aspecto del concurso, entendiéndose que los/las participantes por el mero hecho de su inscripción, las aceptan en su totalidad y se someten a las decisiones que el jurado adopte.
- El ganador será siempre el que haya cogido mayor número de cintas, el resto se clasificará de igual forma, sucesivamente.
- En el caso del premio local el ganador/a será quien haya cogido más cintas y sea natural de esta villa o esté empadronado legalmente en Villamanrique de la Condesa.
- Una vez completadas las carreras se realizará la clasificación. Caso de que se produzca algún empate, se procederá al desempate o disputa.
- Desempatarán en primer puesto los jinetes que haya cogido el mayor número de cintas, manteniendo el mismo orden de salida de la carrera.
- El desempate se disputará a muerte súbita, es decir, quedando clasificado en primer lugar el que menos veces falle.
- En el desempate no se entregará cinta.
- No son válidas las cintas que se pinchen, ni las que se cojan con el dedo. El jinete que pinche una cinta no tiene derecho a repetir la carrera ni tampoco si levanta o agacha la mano al pasar por el palo.
- El jinete-a que coja una cinta deberá mantener el brazo en alto hasta que la entregue ante el Jurado.
- Si un participante es llamando en su orden y no se presenta, queda descalificado en esa carrera, no así del concurso completo. A excepción de haber notificado su ausencia y el motivo al jurado. Se facilita un número de teléfono para avisar de cualquier incidencia o retraso en caso de no poder comunicarlo directamente en la mesa del jurado.

- Cada jinete debe traer su palo.
- En caso de reclamaciones sobre decisiones técnicas la decisión del jurado será inapelable.

Son causas de eliminación:

- Un caballo cojo, o que a juicio del veterinario no esté apto para la carrera.
- Salida del caballo de los límites laterales de la pista, poniendo en peligro a la población.
- En caso de que el jinete-a no sea capaz de controlar a su caballo.
- Actitud incorrecta del jinete o familiar de este que increpe o falte al respeto al jurado, organización o trabajador de pista.
- Después de pinchar la cinta intentar meterla por la argolla.

Causas de suspensión del concurso:

- El concurso podrá suspenderse cuando haya alguno de estos motivos justificados:
- Alerta meteorológica o de cualquier tipo que impida su correcto desarrollo.
- Lluvia considerable.
- Accidente grave de algún jinete-a.
- Se produzca algún altercado que altere el desarrollo del concurso.

Quinto. *Participantes del concurso e Inscripción:*

Podrá participar en el concurso todo aquel jinete que lo desee, sin más requisito que su inscripción, en el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Precio de inscripción por jinete/a adulto 15 €

La inscripción infantil es gratuita. La edad máxima para entrar en la categoría infantil será de 14 años. Se considera infantil hasta los nacidos en 2013 y adulto a partir de los nacidos en 2012.

El jinete de categoría infantil que desee correr en categoría adulta podrá hacerlo con el permiso de su padre, madre, tutor legal.

El jinete que corra en categoría adulta (aunque sea menor de edad) y reciba premio, dicho premio será en metálico y no en especie (tendrá que facilitar los datos bancarios el padre/madre o tutor).

Los participantes menores de edad, aportarán el permiso paterno o materno en el que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso.

Para participar en esta competición se deberá estar inscrito-a en las listas oficiales que estarán en la mesa del jurado.

Se correrá por orden estricto de inscripción a partir del número que salga en el sorteo. Una vez inscritos todos los participantes se realizará un sorteo donde se designará qué número será el primero en correr y a partir de ahí se seguirá la lista por orden de inscripción.

Plazo de inscripción: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta una hora antes de la celebración del concurso. Las solicitudes de inscripción que se realicen fuera del horario laboral del Ayuntamiento de Villamanrique, serán registradas posteriormente en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Forma de inscripción: Cumplimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el participante.

El modelo Anexo I disponible en la sede electrónica <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.1>

En caso de que el participante sea menor de edad, la hora de inscripción (Anexo I) deberá acompañarse de la autorización del padre, madre o tutor legal, en la que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso. Los jinetes que participen en la categoría infantil deben hacerlo bajo la supervisión y autorización del padre, madre o tutor.

En todos los casos el Anexo I (hoja de inscripción) deberá acompañarse de la documentación que se determina a continuación.

Una vez completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Documentación a aportar:

- Justificante bancario sobre el ingreso de inscripción (15€) en el número de cuenta de Caixabank: 2100 8384 81 2200059299.
- D.N.I. del participante, en el caso de ser menor de edad también se entregará el del padre madre o tutor.

Presentación: la solicitud de participación podrá realizarse en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. A los efectos de la presentación presencial se informa que el horario de atención al público del Registro de Villamanrique de la Condesa, situado en Plaza de España nº 1, es de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

Las solicitudes para los que deseen participar y necesiten asistencia en materia de registro por algún funcionario de la corporación o por algún empleado público se canalizarán a través del correo electrónico mjsolmed@gmail.com, debiendo determinar en el asunto «participación en el concurso de carreras de cintas a caballo», o del teléfono 652163871.

Sexto. *El jurado:*

El Jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales. Siendo uno de los vocales Juez de Palo.

Los miembros del jurado con voz y voto para los cargos de presidente, juez de palo y vocal de este año serán: José Solís Colchero, José Manuel Díaz Pérez y Francisco Díaz Rodríguez.

Suplentes en caso de ser necesario: José Manuel Muñoz Gallego, Alán Sánchez González, Luis Márquez Jiménez, Juan Carlos Ruiz González, Álvaro Ruiz González, Antonio Díaz Rodríguez, Mario Chacón Muñoz.

Séptimo. *Actuaciones del Jurado:*

Del desarrollo del concurso se levantará acta por el Secretario/a del jurado, rubricada dicha acta por todos miembros del mismo en prueba de conformidad, que deberá contener propuesta del resultado al órgano competente para su resolución.

Una vez finalizadas la valoración del concurso y las deliberaciones que en su caso diera lugar, se dará cumplida cuenta públicamente del resultado obtenido el mismo día y lugar del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento.

La Alcaldía, como órgano competente para resolver la concesión de los premios que se otorguen, dictará Resolución que se publicará en la sede electrónica municipal, con efectos notificados, poniendo esta fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la citada Resolución será comunicada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Villamanrique de la Condesa a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Domínguez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 219131 del VII Concurso de Carreras de Cintas en Bicicleta. Feria Septiembre 2026.

BDNS (Identif.): 924719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924719>

El objetivo general de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales y etnográficas de la localidad, así como la puesta en valor de los concursos y actividades que desde antaño se han celebrado en la feria de municipio, así como preservar el carácter e idiosincrasia de la feria tradicional.

Primero: Objeto. Finalidad. Desarrollo:

El objetivo general de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales y etnográficas de la localidad, así como la puesta en valor de los concursos y actividades que desde antaño se han celebrado en la feria de municipio, así como preservar el carácter e idiosincrasia de la feria tradicional.

La finalidad de este Concurso es valorar el equilibrio, la destreza y la habilidad para conseguir introducir el palo en la anilla que desenrolla la cinta.

A celebrar en el Real de la Feria ubicado en la Dehesa Boyal, el día 13 de septiembre (domingo) de 2026 a las 17:30 horas.

Segundo: Los premios que se otorgarán por el Ayuntamiento serán según las distintas categorías los siguientes:

Categoría Infantil Primaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + trofeo.

2º = 75,00 € + trofeo.

3º = 30,00 € + trofeo.

Categoría Infantil Secundaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + trofeo.

2º = 75,00 € + trofeo.

3º = 30,00 € + trofeo.

Total: 410,00 €

Tercero: Desarrollo del Concurso:

- Colocación del participante en la bicicleta.
- Colocación detrás de la señal de salida.
- Carrera en bicicleta para lograr colocar el palo en la argolla.
- Duración tres vueltas.
- Categorías de Primaria, Secundaria y Adultos.

Normas de desarrollo:

- Respetar la orden de salida.
- Mantener el equilibrio, avanzando sin poner el pie en tierra.
- No se permite la bici parada en ningún momento.
- La cinta no será válida si se pincha o se agarra con el dedo si la bici no va a la velocidad adecuada.
- Todo intento de manipulación para meter la cinta en el palo será penalizado con la descalificación.

Cuarto: Forma de inscripción: Cumplimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el participante.

Todas aquellas personas que muestren voluntad de participar en los momentos previos al desarrollo del concurso, el domingo antes de las 16,30 horas, se dirigirán a la mesa donde se encuentra el personal organizador, ubicada en el real de la feria donde deberá entregar la inscripción.

Completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Quinto: El jurado será designado por el Área Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, teniendo en cuenta su trayectoria profesional relacionada con el deporte.

Estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales.

Sexto: Del desarrollo del concurso se levantará acta por el Secretario/a del jurado, rubricada dicha acta por todos miembros del mismo en prueba de conformidad, que deberá contener propuesta del resultado al órgano competente para su resolución.

Una vez finalizadas la valoración del concurso y las deliberaciones que en su caso diera lugar, se dará cumplida cuenta públicamente del resultado obtenido el mismo día y lugar del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento.

La Alcaldía, como órgano competente para resolver la concesión de los premios que se otorguen, dictará Resolución que se publicará en la sede electrónica municipal, con efectos notificados, poniendo esta fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la citada Resolución será comunicada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Villamanrique de la Condesa a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Domínguez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 219116 del III Concurso Photocall 2026. Feria Septiembre.

BDNS (Identif.): 924657.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924657>

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con motivo de la Feria de Septiembre, convoca el III Concurso de Photocall. Se dará un plazo para la entrega de los diseños que abarcará desde la publicación de estas bases al 31 de agosto inclusive. El fallo del jurado se hará público el día 1 de septiembre, para contar con el tiempo suficiente para la impresión y colocación del photocall ganador en la feria donde todos puedan hacer uso y disfrute de él.

La finalidad de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales a través del diseño gráfico y la puesta en valor del talento artístico como herramienta de promoción de nuestras fiestas de septiembre de forma más moderna y adaptada a los tiempos que corren.

Segundo. Con arreglo a la puntuación final obtenida, se otorgará un único premio de 150 € al ganador del concurso.

Tercero. El desarrollo del concurso, forma, momento de valoración de acciones y requisitos, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Se pueden entregar un diseño por participante en el concurso.

Cada diseño debe tener calidad y resolución suficiente como para ser impreso con una altura de 3 metros de alto por 5 metros de ancho (por tanto el diseño debe ser horizontal) y debe aparecer en el FERIA DE VILLAMANRIQUE 2026.

La entrega del diseño será a través del correo electrónico MariaJoseSolismolina@villamanriquecondesa.es indicando en el asunto CONCURSO PHOTOCALL 2026. El formato de entrega debe ser .PDF, .JPG y .TIF. Se puede escalar al 50% para que sea más fácil el envío.

El diseño será libre teniendo en cuenta que la temática es la feria de septiembre, su ideosincrasia, costumbres y tradiciones. Se le debe poner un título a cada diseño que se indicará en el contenido del correo electrónico de entrega del mismo, junto con los datos del autor (nombre y apellidos, teléfono).

Se puntuará según el criterio del jurado en base a: creatividad, originalidad, la técnica utilizada, la temática.

El participante cederá todos los derechos de reproducción del diseño al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Cuarto. En el concurso puede participar cualquier persona. Los participantes menores de edad aportarán el permiso del padre, madre o tutor legal, en el que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso.

Plazo de inscripción: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 31 de agosto de 2026.

Forma de inscripción: Cumplimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el participante. El modelo Anexo I disponible en la sede electrónica <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/info.1>

En caso de que el participante sea menor de edad, la hora de inscripción (Anexo I) deberá acompañarse de la autorización del padre, madre o tutor legal, en la que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso.

En todos los casos el Anexo I (hoja de inscripción) deberá acompañarse de la documentación que se determina a continuación.

Una vez completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Presentación: Desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 31 de agosto de 2026. Las inscripciones serán registradas en horario laboral del registro de entrada del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa o mediante la sede electrónica.

Quinto. El jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

El jurado será elegido por sus conocimientos técnicos o por su relevancia cultural.

Estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales.

Sexta: Del desarrollo del concurso se levantará acta por el Secretario/a del jurado, rubricada dicha acta por todos miembros del mismo en prueba de conformidad, que deberá contener propuesta del resultado al órgano competente para su resolución.

Una vez finalizadas la valoración del concurso y las deliberaciones que en su caso diera lugar, se dará cumplida cuenta públicamente del resultado obtenido el mismo día y lugar del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento.

La Alcaldía, como órgano competente para resolver la concesión de los premios que se otorguen, dictará Resolución que se publicará en la sede electrónica municipal, con efectos notificados, poniendo esta fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la citada Resolución será comunicada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Villamanrique de la Condesa a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Domínguez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 219179 del VII Concurso Caseta Mejor Decorada y Más Ambientada Feria 2026.

BDNS (Identif.): 924888.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924888>

Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con motivo de la Feria de Villamanrique de la Condesa 2026, convoca el VII Concurso de la Caseta Mejor Decorada y la Más Ambientada de la Feria de Villamanrique de la Condesa 2026, a celebrar en el recinto del Real de la Feria, los días 10 de septiembre de 2026 (jueves) a las 22:00 y el 13 de septiembre (domingo) a las 12:30h.

Se valorará la originalidad, la belleza, el buen gusto, el esfuerzo, el uso de materiales reciclados y reciclables, la limpieza y otras cuestiones que el jurado estime convenientes, en el caso de la CASETA MEJOR DECORADA y en el caso de la CASETA MAS AMBIENTADA se tendrá en cuenta el ambiente de convivencia, que la música sea adecuada y el volumen, tendrá especial valor la música tradicional como es el caso de la sevillanas y el toque del tambor.

El objetivo general de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales y etnográficas de la localidad, así como la puesta en valor de la música tradicional, el buen ambiente de convivencia entre vecinos y preservar el carácter e idiosincrasia de la feria tradicional. Todo ello de acuerdo con las competencias locales determinadas por la legislación local aplicable.

Segundo: Los premios que se otorgarán por el Ayuntamiento serán según las distintas categorías, los siguientes:

- Individual Caseta Mejor Decorada: Placa conmemorativa (premio en especie) + 250€ (premio en metálico). La entrega de dicho premio tendrá lugar en el viernes 11 de septiembre en la inauguración de la feria 2026.
- Individual Caseta Más Ambientada: Placa conmemorativa (premio en especie) + 250€ (premio en metálico). La entrega de dicho premio tendrá lugar el domingo 13 de septiembre 2026 tras la realización de los juegos populares que tendrán lugar en el recinto ferial.

Tercero: El desarrollo de las pruebas objeto del concurso, forma, momento de valoración de acciones y requisitos, se llevará a cabo mediante la valoración de un jurado. El jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

El jurado será elegido por sus conocimientos técnicos o por su relevancia cultural, y estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales.

La valoración del concurso se llevará a cabo mediante encuesta en papel en la que se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

Encuesta de valoración Caseta Mejor Decorada: todas las puntuaciones serán del 1 al 10 siendo el 10 la máxima puntuación. Se valorará positivamente que la decoración tenga que ver con el nombre de la caseta, que siga una temática acorde con la feria. Se puntuará negativamente aquello que sea ofensivo u obsceno. Se valorará la originalidad, la belleza, el buen gusto, el esfuerzo, el uso de materiales reciclados y reciclables, la limpieza, etc.

- Puntuación decoración de la terraza:
- Puntuación decoración de la portada de la caseta:
- Puntuación decoración interior caseta:
- Temática de la decoración:
- Observaciones:

Encuesta de valoración Caseta Más Ambientada: todas las puntuaciones serán del 1 al 10 siendo el 10 la máxima puntuación. Se valorará positivamente que la música y el baile sean acorde con la feria (especialmente si son sevillanas cantadas y toque de tambor), que la caseta respete las normas establecidas entre todos para el correcto funcionamiento de la feria. Se puntuará negativamente aquella caseta que no respete los horarios y normas establecidas.

- Puntuación música:
- Puntuación baile:
- Puntuación n.º de socios:
- Puntuación convivencia dentro de la caseta:
- Puntuación respeto de horarios y normas:
- Observaciones:

Cuarto: Plazo y Forma de Inscripción:

Plazo de inscripción: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 9 de septiembre de 2026.

Forma de inscripción: Cumplimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el Representante de la Caseta.

Completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Quinto: Jurado:

El jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. El fallo del Jurado será inapelable y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento.

Estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales.

Sexto: Resolución:

Del desarrollo del concurso se levantará acta por el Secretario/a del jurado, rubricada dicha acta por todos miembros del mismo en prueba de conformidad, que deberá contener propuesta del resultado al órgano competente para su resolución.

Una vez finalizadas la valoración del concurso y las deliberaciones que en su caso diera lugar, se dará cumplida cuenta públicamente del resultado obtenido el mismo día y lugar del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento. La Alcaldía, como órgano competente para resolver la concesión de los premios que se otorguen, dictará Resolución que se publicará en la sede electrónica municipal, con efectos notficatorios, poniendo esta fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la citada Resolución será comunicada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Villamanrique de la Condesa a 13 de agosto de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Domínguez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 219181 del I Concurso Juegos Populares de la Feria 2026.

BDNS (Identif.): 924894.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924894>

Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con motivo de la Feria de Villamanrique de la Condesa 2026, convoca el I Concurso de Juegos Populares de la Feria de Villamanrique de la Condesa 2026, a celebrar en el recinto del Real de la Feria, el día 13 de septiembre (domingo) a las 18:00h.

El objetivo general de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales y etnográficas de la localidad, así como la recuperación de juegos tradicionales. Todo ello de acuerdo con las competencias locales determinadas por la legislación local aplicable.

Segundo: Los premios que se otorgarán por el Ayuntamiento serán de 150 € por cada juego, existiendo un solo ganador por juego, que participa en representación de su caseta de feria.

La entrega de dicho premio tendrá lugar el domingo 13 de septiembre 2026 tras la realización de los juegos populares y, tendrán lugar en el recinto ferial.

Tercero: El desarrollo de los juegos populares objeto del concurso, se llevará a cabo según estas normas básicas:

- No podrá participar una misma persona en más de un juego.
- Las inscripciones se harán bajo el nombre de la caseta participante.
- Cada juego tendrá un único ganador, con un premio único de 150€.
- El concurso constará de tres juegos populares cuyas reglas se darán a conocer y se explicarán en el momento previo a la realización del mismo en el recinto ferial.

Cuarto: Plazo de inscripción: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 9 de septiembre de 2026 o, en su caso, en el propio recinto ferial antes de la hora de inicio del concurso.

Forma de inscripción: Complimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el Representante de la Caseta.

Completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Quinto: El jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. El fallo del Jurado será inapelable y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento.

El jurado será elegido por sus conocimientos técnicos o por su relevancia cultural. Estará compuesto por: un presidente, un secretario y dos vocales.

Sexto: Resolución.

Del desarrollo del concurso se levantará acta por el Secretario/a del jurado, rubricada dicha acta por todos miembros del mismo en prueba de conformidad, que deberá contener propuesta del resultado al órgano competente para su resolución.

Una vez finalizadas la valoración del concurso y las deliberaciones que en su caso diera lugar, se dará cumplida cuenta públicamente del resultado obtenido el mismo día y lugar del concurso.

Las decisiones del jurado serán inapelables y vinculantes para concursantes y Ayuntamiento. La Alcaldía, como órgano competente para resolver la concesión de los premios que se otorguen, dictará Resolución que se publicará en la sede electrónica municipal, con efectos notficatorios, poniendo esta fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la citada Resolución será comunicada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Villamanrique de la Condesa a 13 de agosto de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Domínguez Ponce.

**Expediente n.º: 3216/2025****Asunto: Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público****ANUNCIO**

D. José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, por medio del presente

HACE SABER

Que mediante Acuerdo Plenario n.º 2026-0024, de 23 de julio de 2026 (CSV 7XZXSHS3ZAD3YCPXXSRTSDY4M) se **ha aprobado el Acuerdo por el que se inicia el expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público**, a fin de cambiar la calificación jurídica de determinados bienes de dominio público a bienes patrimoniales, de conformidad con la propuesta presentada por el Servicio de la Policía Local de Villaverde del Río.

Los bienes objeto de desafectación son los siguientes:

1. Pistola Astra, n.º de identificación R7215, n.º de guía 4306109.
2. Pistola Astra, n.º de identificación R7216R, n.º de guía 4306102.
3. Pistola Astra, n.º de identificación 7218R, n.º de guía 4306098.
4. Pistola Star, n.º de identificación 1712038, n.º de guía 3860468.

Y se procede a publicar el certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.villaverdedelrio.es/>] y en el Tablón de Anuncios del mismo, a efectos de someter el expediente de desafectación a información pública durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se adjunta certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación:

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José María Martín Vera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 1153/2026
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de la Presidencia número 2026-4288, de 11 de agosto de 2026, se resuelve procedimiento de selección de personal, para cubrir, en régimen de interinidad, una plaza de Técnico/a Medio/a de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos, Grupo A2, para esta Mancomunidad, mediante sistema de Oposición, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	17/04/2026	
Providencia de Presidencia	20/04/2026	
Informe de Secretaría-Intervención	20/04/2026	N.º 2026-0
Informe de Costes Salariales	21/04/2026	
Certificado Consignación Presupuestaria	27/04/2026	N.º 2026-0038
Informe de Fiscalización	30/04/2026	N.º 2026-0196
Resolución de Presidencia aprobando la	30/04/2026	N.º 2026-2037

Mancomunidad de Servicios La Vega



Cod. Validación: 3Y79LDST177PXAUSTO3C5SQT
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Firma: 11/08/2026
HASH: ccd514054b0d6e1a02475cbb628

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Convocatoria y las Bases		
Publicación Anuncio de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia	06/05/2026	N.º 85
Decreto Resolución aprobando lista de admitidos y excluidos provisionales y designación del Tribunal	04/06/2026	N.º 2026-2751
Comunicación a los Miembros del Tribunal	04/06/2026	
Acta de Constitución TC y desarrollo de los exámenes	15/06/2026	
Acta Tribunal Calificador Calificaciones provisionales primer ejercicio	09/07/2026	
Acta Tribunal Calificador Calificaciones definitivas primer ejercicio y provisionales segundo ejercicio	21/07/2026	
Acta Tribunal Calificador Resolución Final	30/07/2026	

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Cód. Validación: 3Y79LDST147PXAUSTO3C5SQT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

PRIMERO. Nombrar en régimen de interinidad a D.^a Maria Dolores Castaño con NIF***770***, en la plaza de Técnico/a Medio/a de PRL y Recursos Humanos, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, al resultar la aspirante con mayor puntuación en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Otorgar a D.^a María Dolores Castaño Mantero con NIF ***770*** un plazo de 20 días para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al puesto, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Aprobar la propuesta del Tribunal para la Constitución de la Bolsa de Bolsa de Empleo Temporal para el Técnico/a Medio/a de PRL y Recursos Humanos A2:

N.º orden	DNI	Aspirante	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Puntuación total
1	***770***	M. Dolores Castaño Mantero	41,86	24,30	66,16
2	***234***	M. Dolores Yébenes Molina	39,39	24,60	63,99
3	***175***	Inmaculada López Fernández	25,00	34,93	59,93

CUARTO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>

QUINTO. Notificar el nombramiento a la interesada

Mancomunidad de Servicios La Vega



Cód. Validación: 3Y79LDST147PXA1ST03CSSQT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3Y79LDST1477PXA1ST03C5SQT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

